



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Garbayuela... 500

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Hernán Cortés... 502

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Rena..... 503

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra 505

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Torrefresneda.... 506

Bandera Municipal.—Orden de 22 de diciembre

de 1999, por la que se aprueba la Bandera, para la Entidad Local Menor de El Torviscal..... 508

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Valdivia..... 509

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Villar de Plasencia..... 510

Escudos Heráldicos.—Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Vivares..... 511

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Delegación de funciones.—Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal en el Secretario General Técnico y en el Secretario General de Educación 513

Delegación de funciones.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente.....

513

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

514

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Calendario laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000.....

514

Acuerdos Laborales.—Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regula el Reglamento de Régimen Interior en materia de Personal de Atención Especializada del Área de Salud de Naval Moral de la Mata (División de Enfermería) (Expte. A5/99).....

515

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida».....

534

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de Talarrubias.....

538

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015048

541

Investigación. Becas.—Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación.....

542

Carné profesional.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2000 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades.....

545

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2000, interpuesto por D. Alberto Manzano Verea y D.ª Asunción Manzano Sánchez-Ocaña contra la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.....

549

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Corrección de errores al anuncio de 22 de noviembre de 1999, sobre depósito de estatutos de la asociación denominada «Asociación para la Conservación y el Desarrollo de la Sierra del Suroeste», en siglas «ASSO», Expte.: 06/553.....

550

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros..... 550

Impacto Ambiental.—Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la extracción de 424.366 m³ de áridos del río Guadiana en el término municipal de Medellín 550

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación eléctrica, con combustible obtenido del tratamiento por termólisis de neumáticos, en el término municipal de Escorial 551

Notificaciones.—Anuncio de 3 de enero de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe 551

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de noviembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006568-000000 552

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 19 de noviembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006580-000000 553

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Jaraicejo 553

Adjudicación.—Resolución de 4 de enero de 2000,

de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica para la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras de Palacio de Exposiciones de Badajoz..... 553

Adjudicación.—Resolución de 4 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica para la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras de Palacio de Exposiciones de Mérida 554

Notificaciones.—Anuncio de 11 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura..... 554

Notificaciones.—Anuncio de 11 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Rafael Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura..... 556

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» 557

Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias.—Edicto de 27 de diciembre de 1999, sobre modificación puntual «U.E.6.» de las Normas Subsidiarias 557

Ayuntamiento de Azuaga

Oferta pública.—Resolución de 29 de diciembre de 1999, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 2000..... 557

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.—Edicto de 23 de diciembre de 1999, sobre modificación del Plan Parcial del Sector 8-B) del Plan General de Ordenación Urbana 558

Planeamiento.—Edicto de 23 de diciembre de 1999, sobre aprobación de la modificación del Plan Parcial del Sector ASI del Plan General de Ordenación Urbana..... 558

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Normas subsidiarias.—Edicto de 10 de enero de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación puntual 03 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 559

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Normas subsidiarias.—Anuncio de 5 de enero de 2000, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias..... 559

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 30 de diciembre de 1999, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 559

Ayuntamiento de Alcántara

Normas subsidiarias.—Anuncio de 11 de enero de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 559

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Planeamiento.—Corrección de errores al anuncio de 23 de abril de 1999, sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 560

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Garbayuela.

El Ayuntamiento de Garbayuela ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Garbayuela, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo medio partido. Primero, de gules, palos de oro con madroños en sable y oro. Segundo, de sinople, oveja en plata. Tercero, de plata, una banda de sable y puesta en orla brochante sobre el todo, una cadena de ocho eslabones. Al timbre, Corona Real cerrada».

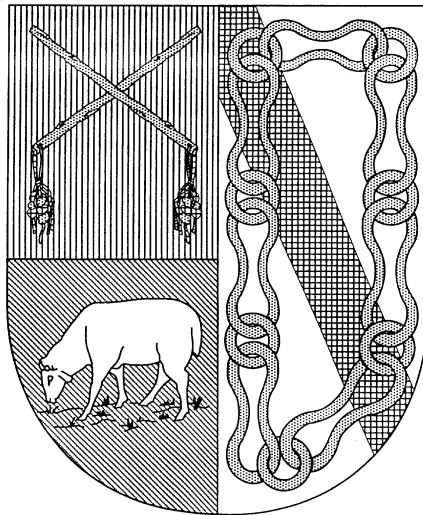
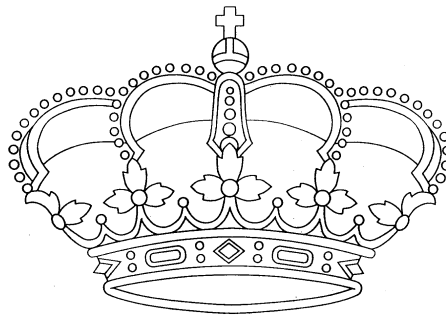
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Garbayuela, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3 quinta vertical doble, al asta rojo y al batiente verde. Con el escudo municipal brochante al centro y en sus esmaltes».

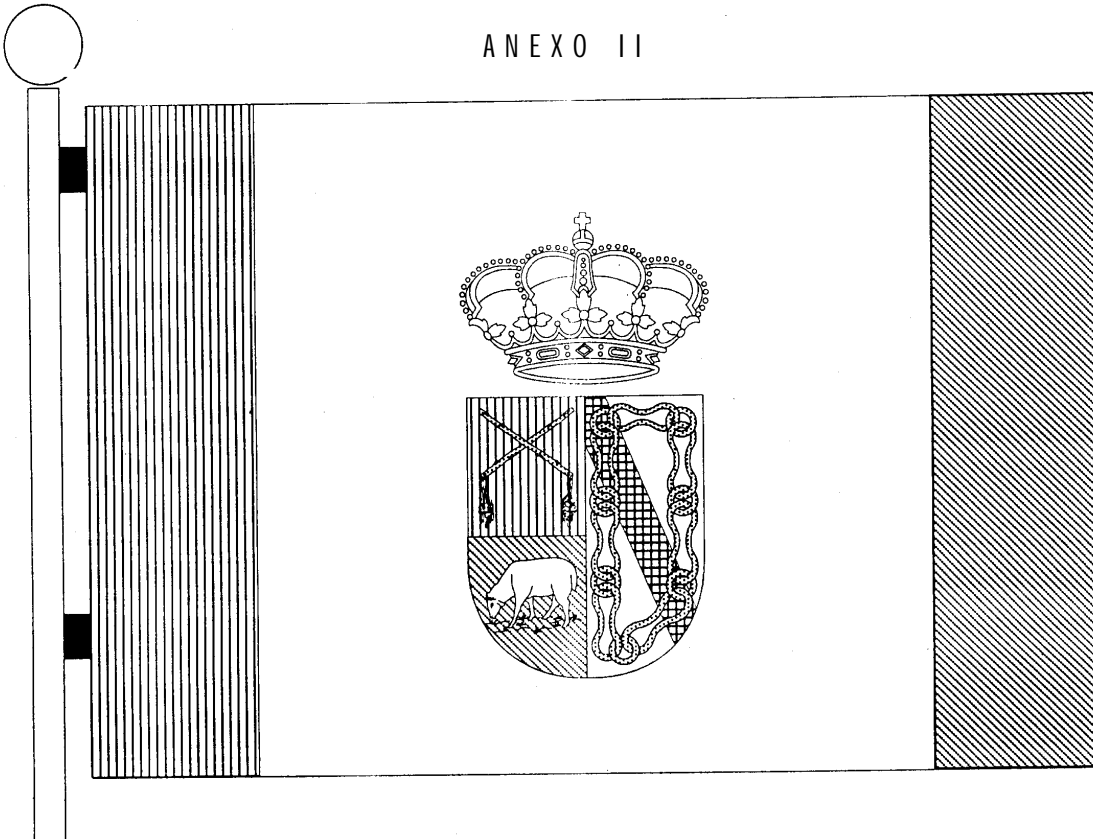
Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



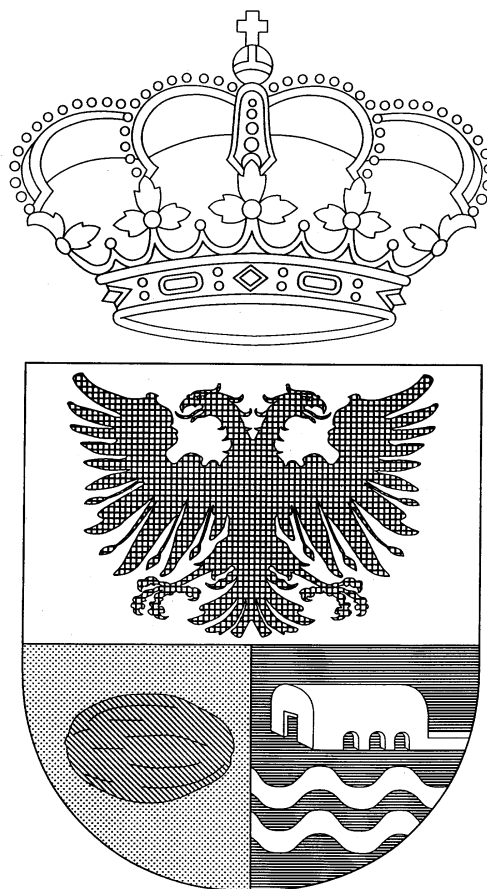
ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Hernán Cortés.

La Entidad Local Menor de Hernán Cortés ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 25 de mayo de 1999, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

A N E X O I



D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado y partido. Primero, en campo de plata águila de sable exployada. Segundo, en campo de oro melón de sinople. Tercero, en campo de azur, molino de plata sobre dos ondas de plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

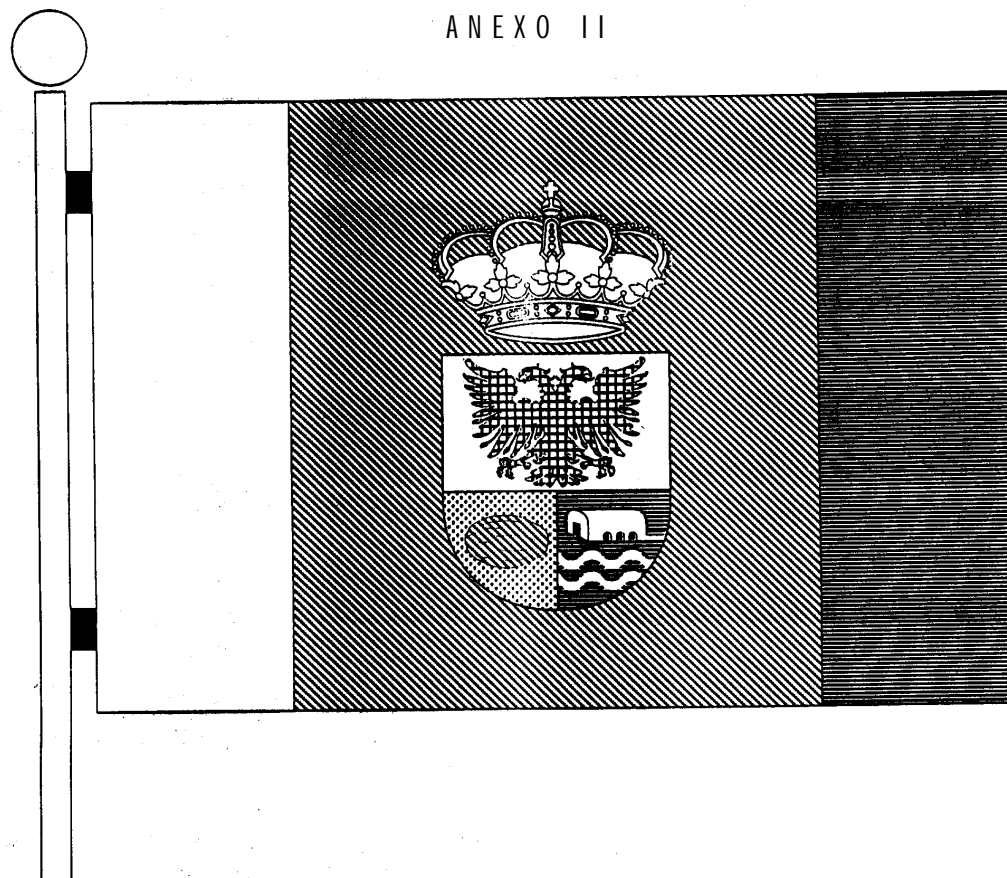
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3 quinta vertical doble, formado por tres franjas verticales, en proporciones 1/5 al asta blanca, 3/5 verde y al batiente 1/5 azul, con el escudo brochante al centro y en sus colores».

Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO II



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Rena.

El Ayuntamiento de Rena ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 de abril de 1999, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Rena, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo en campo de sinople caballo desguarnecido de oro, en campo de azul cuatro ondas de plata, en campo de plata cruz de los templarios de gules. Al timbre Corona Real cerrada».

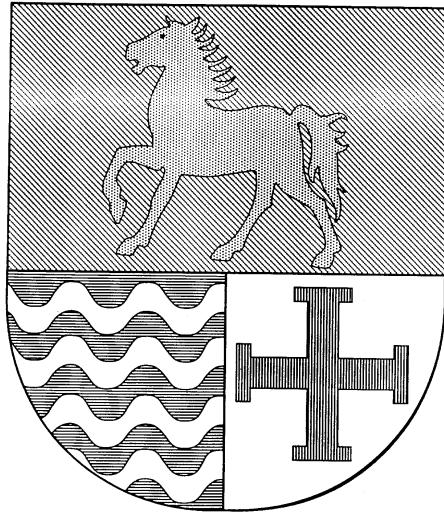
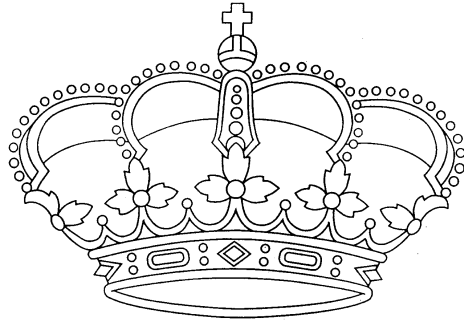
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Rena, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3 tercia en bajo: verde en bajo y el resto blanco con el escudo brochant al centro y en sus colores».

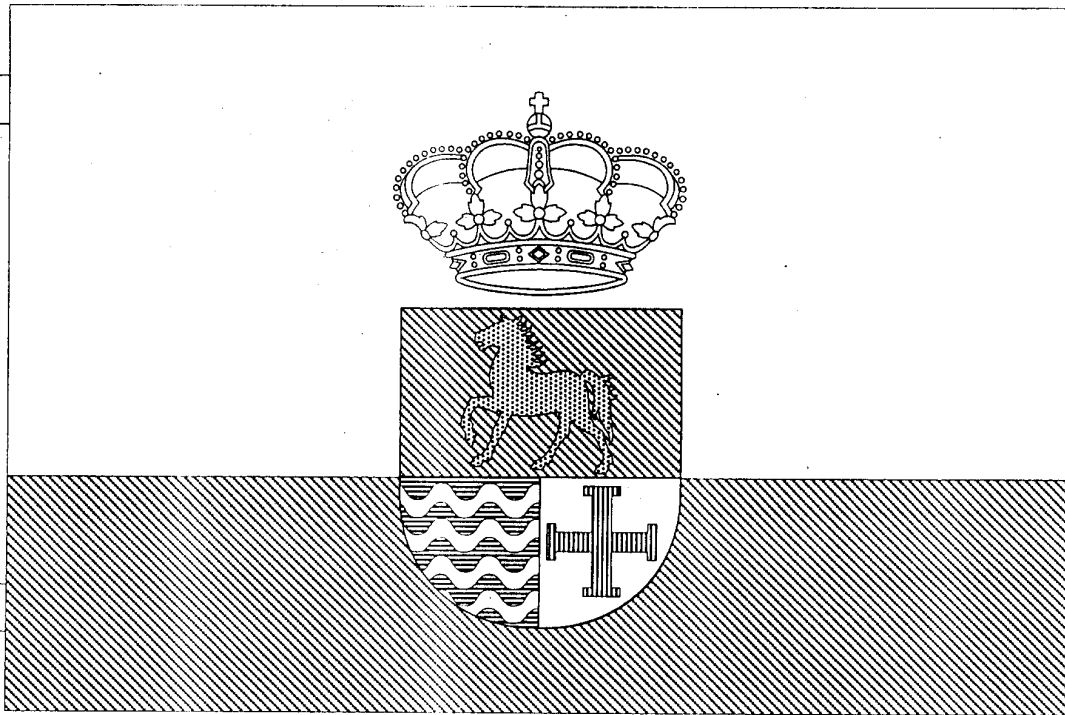
Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra.

El Ayuntamiento de La Roca de la Sierra ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 5 de junio de 1998 y 5 de febrero de 1999, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de octubre de 1998 y 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de La Roca de la Sierra, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de azur, puente de plata sobre onda de plata. Segundo, de plata, seis órdenes de veros, bordura de gules con ocho aspas de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.»

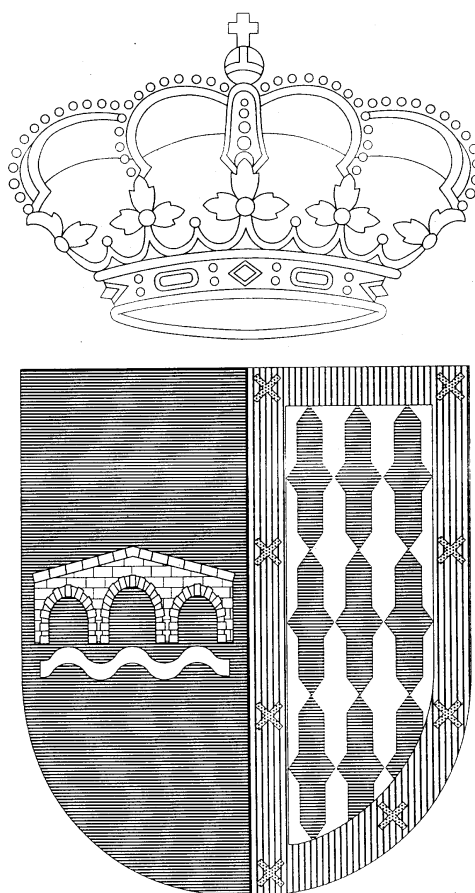
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de La Roca de la Sierra, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, por mitad vertical, al asta blanco y al batiente azul, con el escudo brochante al centro y en sus colores.»

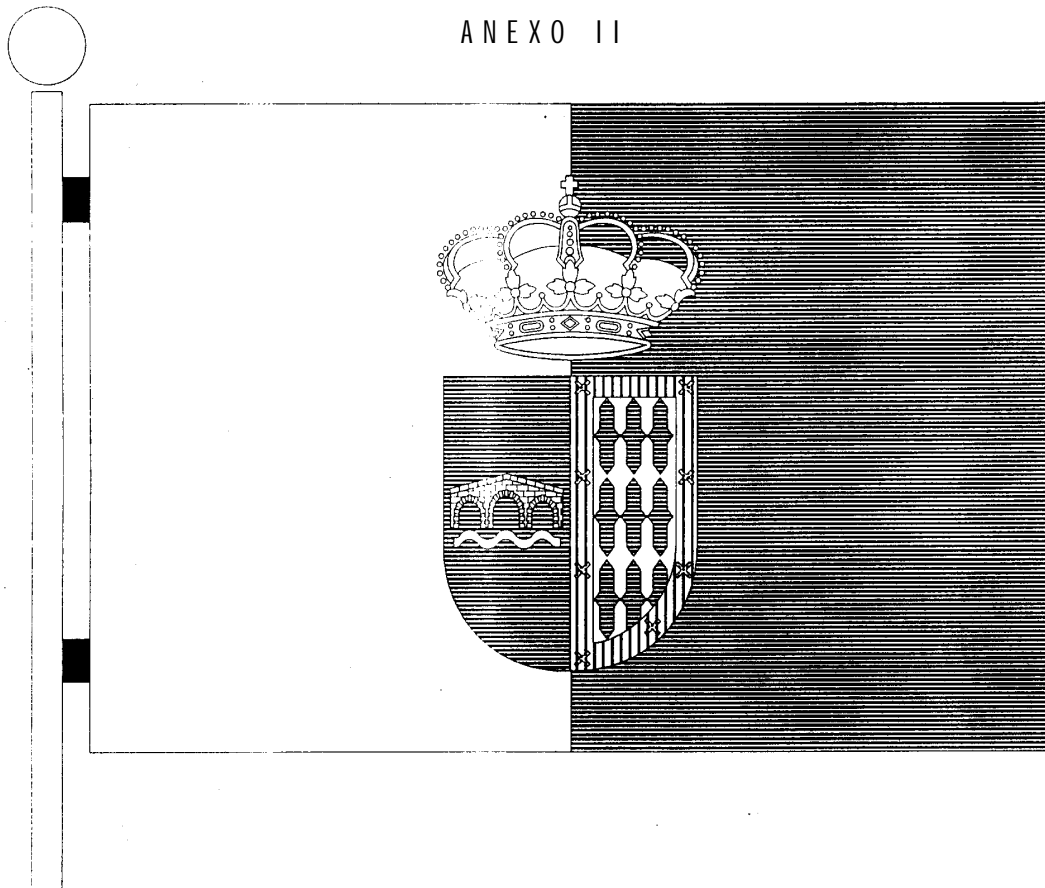
Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I



ANEXO II



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

La Entidad Local Menor de Torrefresneda ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 4 de mayo de 1999, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de sinople, torre de oro aclarada de azul sobre cuatro ondas de plata y azur. Segundo, de azul, un girasol de oro y dos mazorcas de maíz enlazadas de oro. Al timbre Corona Real cerrada».

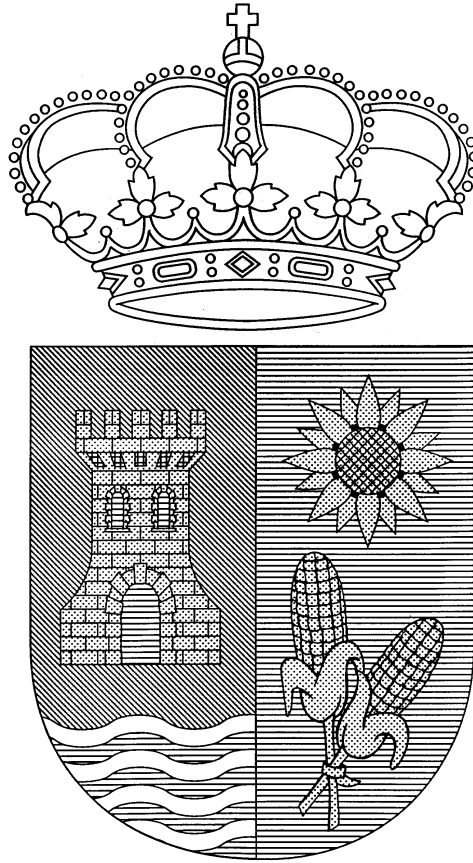
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporciones 2/3, terciada vertical: al asta azul, blanco al centro y verde batiente con el escudo brochant al centro y en sus colores».

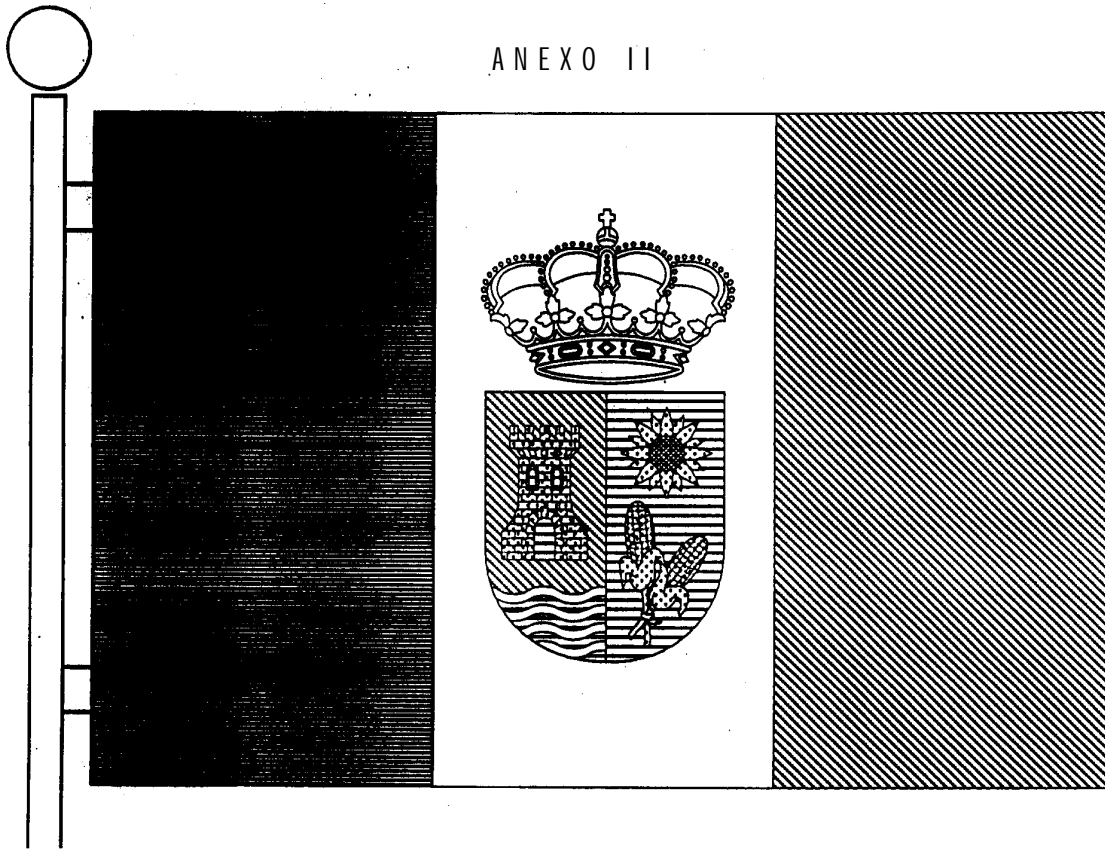
Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Bandera, para la Entidad Local Menor de El Torviscal.

La Entidad Local Menor de El Torviscal ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Bandera. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 16 de febrero de 1998 y 22 de diciembre de 1998, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de octubre de 1998 y 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entida-

des Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

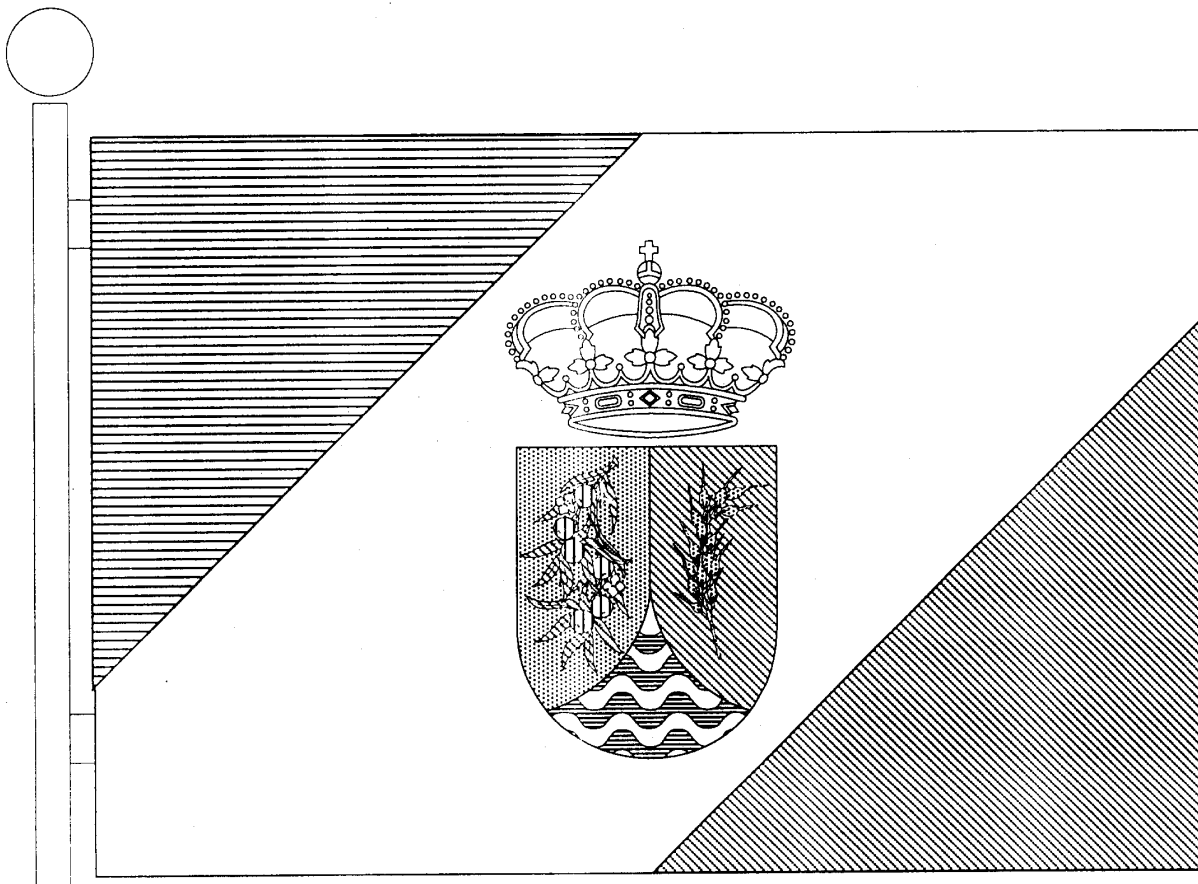
ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de El Torviscal, cuyo diseño se recoge en el Anexo, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, terciado en alto, al asta verde y el batiente rojo sobre fondo blanco, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Valdivia.

La Entidad Local Menor de Valdivia ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 12 de febrero de 1999, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Valdivia, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo medio partido. Primero, en campo de oro, un palo o viga de sipople, puesta en faja y sostenida por sus extremos por dos serpientes del mismo color, afrontadas y enroscadas. Segundo, en campaña campo de plata con dos ondas de azul. Tercero, bordura de goles con cinco frutas de oro. Al timbre, Corona Real cerrada».

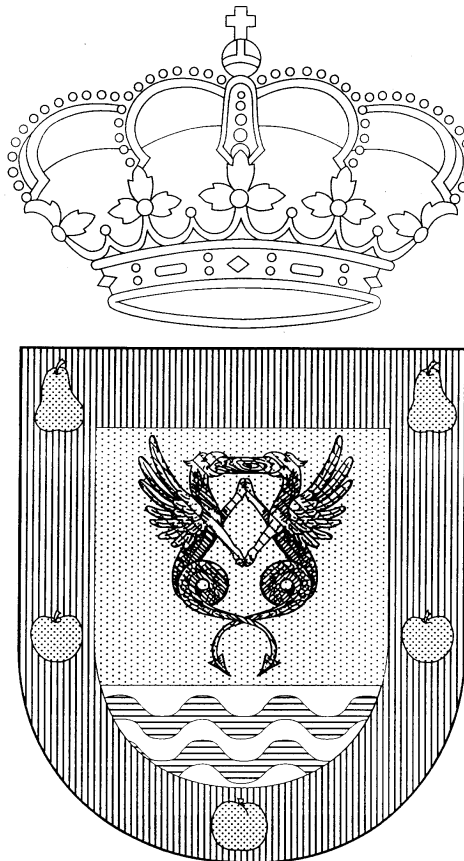
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Valdivia, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3 quinta vertical doble, formada por tres franjas verticales, en proporciones 1/5 al asta verde, 3/5 azul y al batiente 1/5 amarillo».

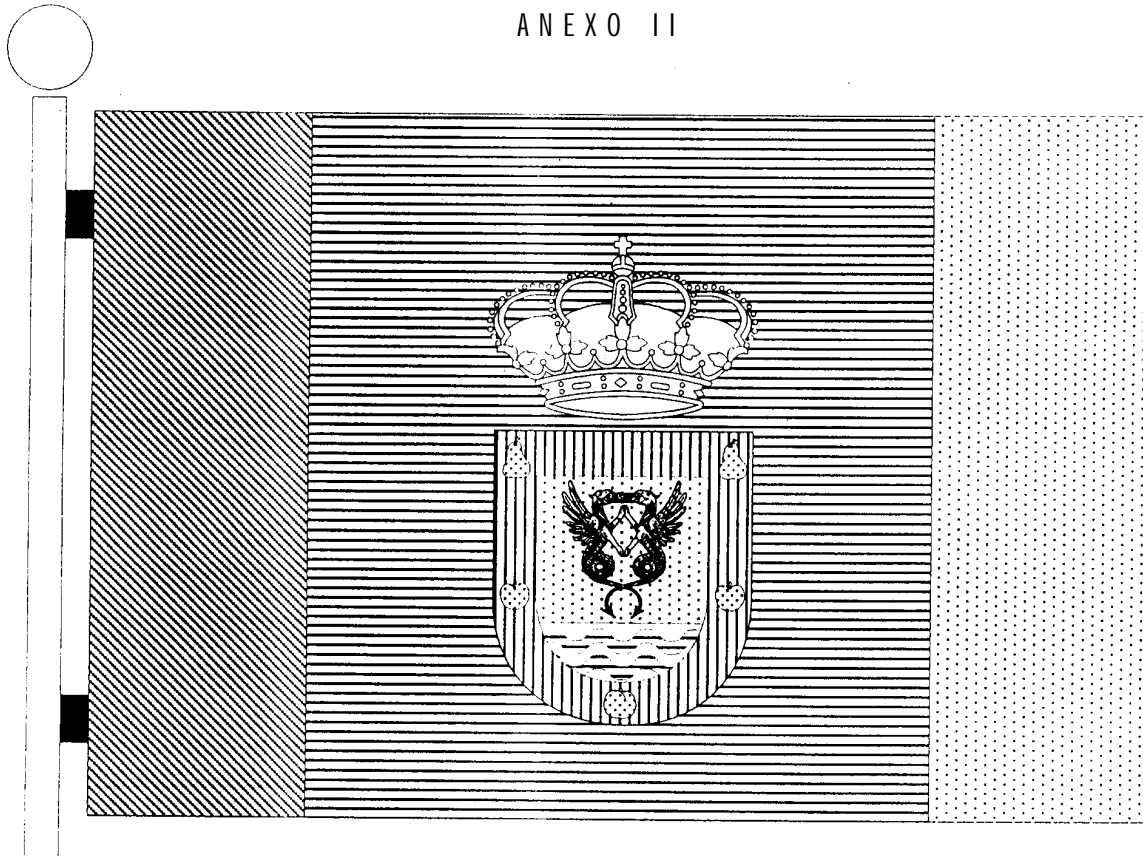
Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

El Ayuntamiento de Villar de Plasencia ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 9 de diciembre de 1998, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de diciembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entida-

des Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

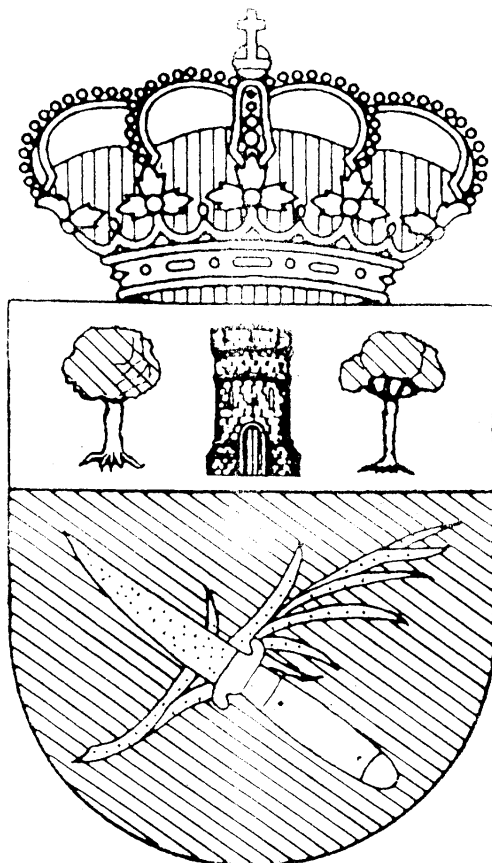
ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villar de Plasencia, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de sinople, una palma de oro y un cuchillo de lo mismo encabado de plata, puestos en aspa. Jefe de plata, una torre de su color natural, acarada de gules, acompañada de un castaño de sinople a la diestra y de un pino de lo mismo a la siniestra, fustados de su color natural. Al timbre, Corona Real cerrada».

Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera, para la Entidad Local Menor de Vivares.

La Entidad Local Menor de Vivares ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 12 de marzo de 1998, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de octubre de 1998 y 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Vivares, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo en campo de oro, tres conejos en plata sobre tierra al natural, en campo de sinople, dos plantas de maíz cruzadas en oro, de azul, cuatro ondas de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.»

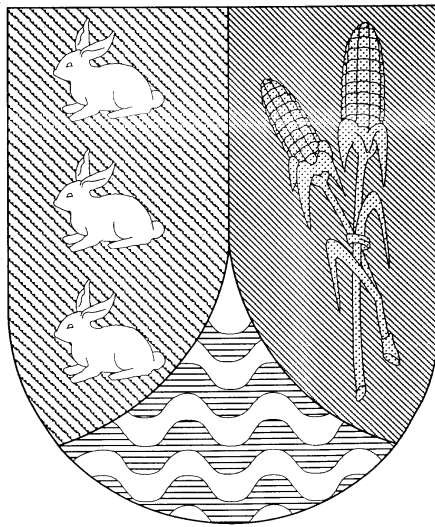
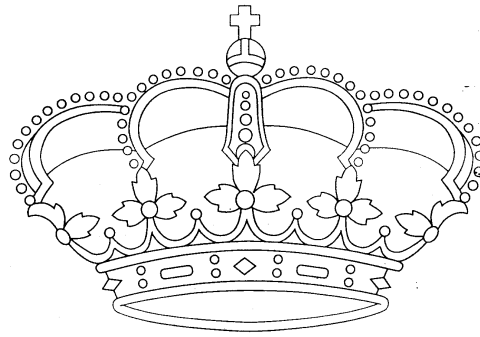
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Vivares, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, jironado en bajo, al asta amarillo y al batiente verde sobre fondo blanco, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores.»

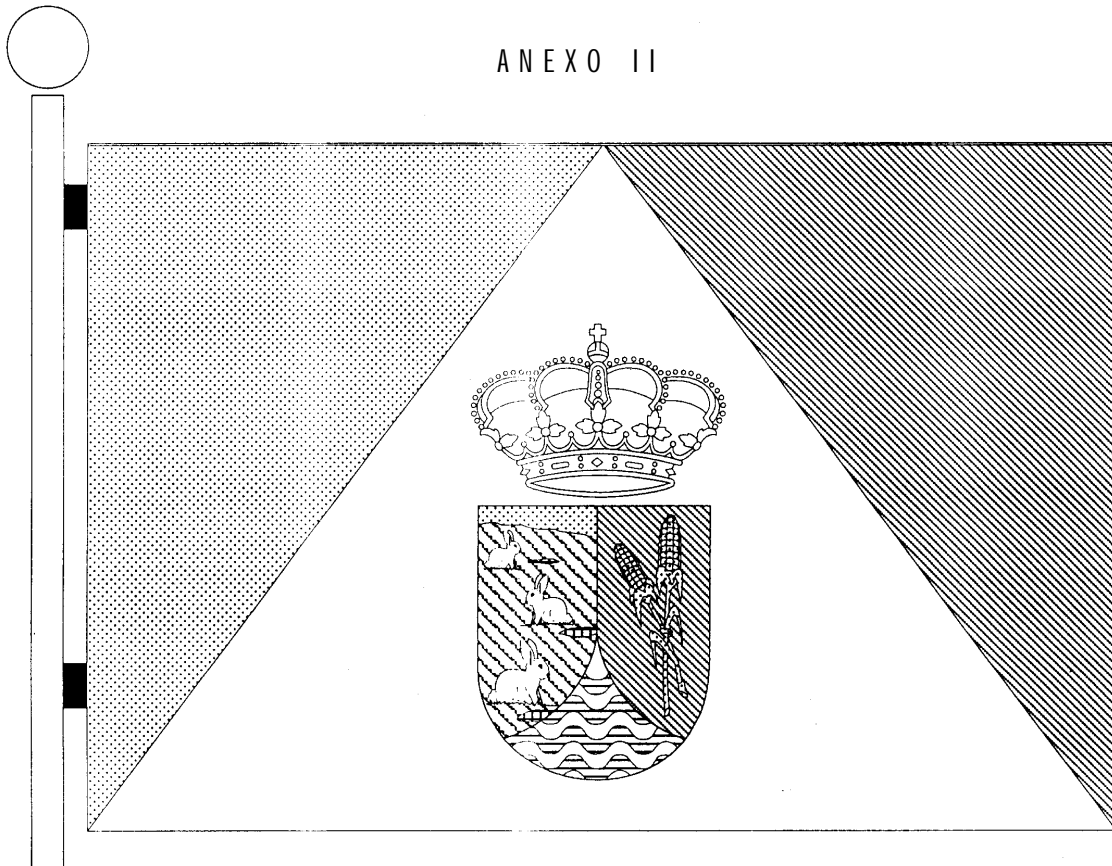
Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



ANEXO II



II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1999, por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal en el Secretario General Técnico y en el Secretario General de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la anterior, y con el objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias que, en materia de personal, me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

SEGUNDO.—Delegar en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias que, en materia de personal y referidas a los funcionarios docentes, me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 26 de julio de 1999, por la que se delegaban en el Secretario General Técnico de dicha Consejería determinadas funciones en materia de personal.

DISPOSICION FINAL.—La delegación referida entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la anterior

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Delegar en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias que, referidas a funcionarios docentes, en materia de personal me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL.—La delegación referida entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores materiales y por omisión en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 10.161 en el Anexo I relativo a las plazas convocadas, donde dice:

ESPECIALIDAD	T. LIBRE	T. DISCAP.	TOTAL	TITULACION REQUERIDA
Dpdo/a Estadística	2		2	Estadísticas

Debe decir:

ESPECIALIDAD	T. LIBRE	T. DISCAP.	TOTAL	TITULACION REQUERIDA
Estadística	2		2	Dpto/a en Estadísticas

En la página 10.178, en el programa de materias específicas de la Especialidad de Estadística, donde dice: DIPLOMADO EN ESTADISTICA, debe decir: ESTADISTICA.

TEMA 31.—Distribución X^2 . Distribución F de Fisher-Snédecor. t de Student.

En la página 10.179, en el programa de materias específicas de la Especialidad de Estadística, donde dice:

En la página 10.180, en el programa de materias específicas de la Especialidad de Estadística, donde dice:

TEMA 31.—Distribución X^2 . Distribución F de Fisher-Snédecor. + Student.

TEMA 52.—La tabla input-ouput. Estadística. Elementos integrantes. Identidades contables. Principales aplicaciones.

debe decir:

debe decir:

TEMA 52.—La tabla input-ouput estadística. Elementos integrantes. Identidades contables. Principales aplicaciones.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000.

Advertido errores en la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas

para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000, publicado en el D.O.E. n.º 135, de fecha 18 de noviembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 8544, 2.ª columna, línea 37, donde dice: «GARLITOS.—17 de enero y 25 de junio».

Debe decir: «GARLITOS.—17 de enero y 6 de marzo».

En la página, 8545, 2.ª columna, después de la línea 10, debe incluirse: «RUECAS.—24 de abril y 15 de mayo».

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regula el Reglamento de Régimen Interior en materia de Personal de Atención Especializada del Area de Salud de Navalmoral de la Mata (División de Enfermería) (Expte. A5/99).

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

- Disponer la publicación del Acuerdo de fecha 19-10-99 por el que se regula el Reglamento de Régimen Interior en materia de Personal de Atención Especializada del Area de Salud de Navalmoral de la Mata (División de Enfermería), en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 21 de diciembre de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR EN MATERIA DE PERSONAL
DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA DE SALUD DE
NAVALMORAL DE LA MATA**

I N D I C E

Introducción

- 1.—División de Enfermería
 - Funciones de la División
 - Recursos humanos

Resumen de plantilla orgánica
Distribución de plantilla orgánica/áreas y unidades
Objetivos de la División
Organización de la División
Unidades de Enfermería
Dirección de Enfermería

Organigrama

- 2.—Jornada de trabajo
- 3.—Reducción voluntaria de la jornada
- 4.—Exención en la realización de turnos de atención continuada
- 5.—Horarios y turnos
- 6.—Planillas de trabajo
 - B.—Elaboración de la planilla de trabajo
 - C.—Elaboración de parrilla de variaciones mensual
 - D.—Modificación de la planilla de trabajo
 - Cambios de turno por necesidades del servicio
 - Cambios de turno voluntarios
- 7.—Libranzas
 - 7.1.—Días libres
 - 7.2.—Días festivos

PACTO

- a.—Vacaciones
- b.—Permisos
 - 1. Con sueldo
 - 1.1. Días de libre disposición
 - 1.2. Matrimonio
 - 1.3. Por necesidades familiares
 - 1.3.1. Nacimiento de hijo o adopción
 - 1.3.2. Fallecimiento familiar
 - 1.3.3. Enfermedad grave o intervención quirúrgica
 - 1.4. Por traslado de domicilio
 - 1.5. Para la formación
 - 1.6. Por lactancia
 - 1.7. Por deberes públicos y personales
 - 1.8. Por elecciones de carácter político
 - 1.9. Por maternidad
 - 1.10. Por adopción
 - 1.11. Permiso de salida
 - 1.12. Permiso para representación de los trabajadores
 - 1.13. Periodo de disfrute de turnos
 - 2.—Sin sueldo
 - 2.1. Por asuntos propios

2.2. Para colaboración en programas de cooperación y ayuda al desarrollo

8.—Absentismo laboral por enfermedad

9.—Excedencia voluntaria

10.—Excedencia para el cuidado de hijos

11.—Traslados intrahospitalarios

12.—Situaciones especiales en activo (Promoción interna)

13.—Normas de seguridad e higiene en el trabajo

14.—Protección a la embarazada

15.—Prestaciones sociales

16.—Disposición final

17.—Firma del manual

INTRODUCCION

El presente documento establece unas normas generales de procedimiento administrativo, de régimen interno, con el fin de regular el funcionamiento de los Recursos Humanos de la División de Enfermería del Hospital del INSALUD «Campo Arañuelo», de Navalmoral de la Mata, Cáceres, de forma que les faciliten la prestación de unos cuidados enfermeros de calidad.

En 1992 y fruto de la negociación llevada a cabo en la Mesa Sectorial de Sanidad, la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud dictó Resolución de 10 de junio de 1992, por la que se daba publicidad al Acuerdo celebrado entre la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales más representativas sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud (Acuerdos de 22 de febrero de 1992).

Dicho acuerdo, en su apartado de «Articulación de la negociación colectiva», expresa «Para conseguir la ordenación y racionalización de los procesos laborales se propone el establecimiento de ámbitos de negociación diferenciados en función de la materia objeto de la misma. Las materias relativas a la aplicación de la jornada laboral, ordenación de la asistencia urgente, gestión de la acción social, etc., debe ser objeto de negociación descentralizada para su mejor adecuación a las peculiaridades existentes en cada Centro de Trabajo o ámbito geográfico superior (área de salud) si se considera más adecuado...».

Sobre la base de lo anterior, el pasado 11 de mayo de 1999 las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad y representativas en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata, iniciaron un proceso de negociación que ha culminado con el

presente ACUERDO DESCENTRALIZADO, denominado REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR EN MATERIA DE PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA (DIVISION DE ENFERMERIA), que se suscribe por las organizaciones Sindicales y la Dirección-Gerencia de dicho ámbito.

Se ha considerado oportuno además adjuntar al articulado resultante de la negociación específica las normativas de aplicación promulgadas con posterioridad a la citada Resolución de 10-6-92 (Pacto de Mesa Sectorial de 1-6-93 sobre permisos, licencias y vacaciones, modificación de 23-7-97, Ley 4/1995 de regulación del permiso parental y maternidad e instrucciones de desarrollo de 23-5-95 de la Dirección General del Insalud...), con el fin de que el citado reglamento se constituya en un texto de consulta rápida sobre todo lo relacionado con las condiciones de trabajo, para los trabajadores afectados.

La Dirección-Gerencia, con esa finalidad, se compromete a que copias del presente Reglamento estén permanentemente expuestas y a disposición de los trabajadores, en todas las Unidades y Servicios.

1.—LA DIVISION DE ENFERMERIA

Los profesionales de Enfermería que presten sus servicios en el Hospital del INSALUD «CAMPO ARAÑUELO», de Navalmoral de la Mata, Cáceres, así como el resto de los trabajadores de la Salud encuadrados, según el Estatuto, dentro del Personal Sanitario no Facultativo, se integran según el Real Decreto 52/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el INSALUD, en la División de Enfermería del Hospital. La cual se organizará según el modelo que posteriormente se expone, con el fin de conseguir el objetivo también posteriormente expuesto.

Funciones de la División

Las funciones que la División de Enfermería tiene que desarrollar en el Centro son las propias que la Enfermería tiene como profesión independiente:

1. Función asistencial: Proporcionando cuidados de enfermería a los usuarios del Hospital.
2. Función administradora: Para hacer posible la prestación de dichos cuidados.
3. Función docente: Que permita que dichos cuidados se presten adecuadamente y sean de la máxima calidad.
4. Función investigadora: Que permita evolucionar positivamente en la forma de prestación de dichos cuidados.

Recursos humanos

Para el desarrollo de las funciones expuestas, la División cuenta con un colectivo de profesionales que prestan su apoyo a tal fin.

Estos recursos humanos con que cuenta la División se distribuyen según las categorías profesionales y los puestos de trabajo con respecto a la siguiente Plantilla Orgánica, aprobada por la Dirección General del INSALUD de fecha 30 de noviembre de 1998.

Resumen de plantilla orgánica/áreas y unidades

PUESTOS DE TRABAJO	N.º PERSONAS
Director de Enfermería	1
Supervisores de Area Funcional	3
Supervisores de Unidad	11

Enfermeros/as	73
Fisioterapeutas	2
Matrones/as	6
Técnicos Especialistas de Laboratorio	6
Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico	6
Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica	1
Auxiliares de Enfermería	72
TOTAL	180

DISTRIBUCION DE PLANTILLA ORGANICA/AREAS Y UNIDADES

Unidades/área de enfermería	Sup A.F.	Sup. Unid.	Enf.	Mat.	Fis.	Téc. Esp.	Aux. Enf.	Total
U. Pediatría		1	6				6	13
U. Esp. Médicas		1	8				8	17
U. Toco-gine/part.	1		6	6			7	20
U. de Esp. quirúrgicas		1	8				8	17
A. del Bl. Quirúrgico	1		15				8	24
U. de laboratorios/BS		1	12			7	7	27
U. de Radiodiagnóstico		1	3			6	3	13
U. de Urgencias		1	11				8	20
U. de Farmacia		1	2				3	6
U. de Consultas/Fisiot.		1	2		2		12	17
Dirección	1	3					2	6
TOTAL	3	11	73	6	2	13	72	180

Observaciones:

1. Los tres supervisores de Unidad de Dirección de Enfermería desempeñan funciones de supervisores generales de tarde y noche.
2. La supervisora de Area de Dirección de Enfermería desempeña funciones de subdirectora de Enfermería.

Objetivos de la División

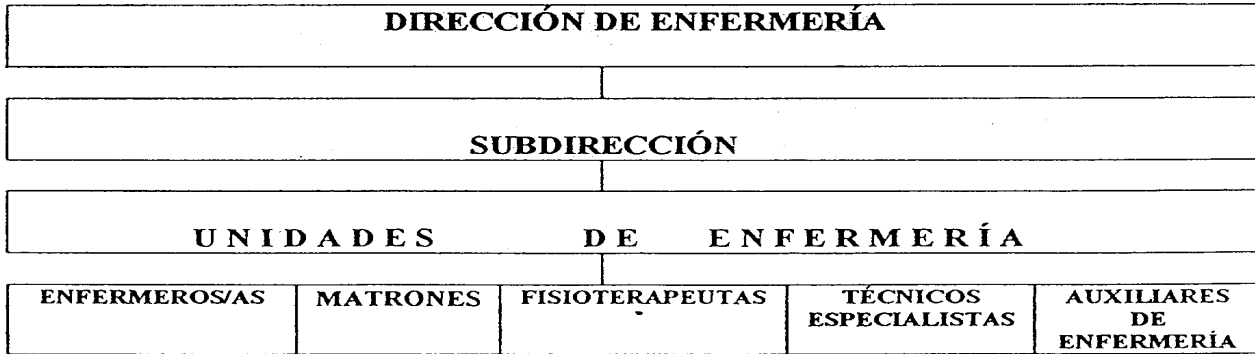
El objetivo máximo de la División de Enfermería hacia el que irán orientados todos los esfuerzos de los profesionales que la integran es el de prestar unos cuidados de enfermería de calidad a los usuarios del Centro, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo máximo de éste: proporcionar una atención especializada de calidad a la población de Area de Salud de Navalmoral de la Mata.

Con ello se pretende cumplir el objetivo fundamental de la Enfer-

mería como profesión, contribuyendo así a elevar el nivel de salud y el bienestar de la población, objetivo fundamental del Sistema Nacional de Salud.

Organización de la División

Los recursos señalados anteriormente, para el desempeño de sus funciones en el Hospital, se organizan formando una estructura piramidal, según el siguiente esquema:



Unidades de Enfermería

cuales, como responsable de su funcionamiento y organización se encuentra un/a Supervisor/a de Area o Unidad.

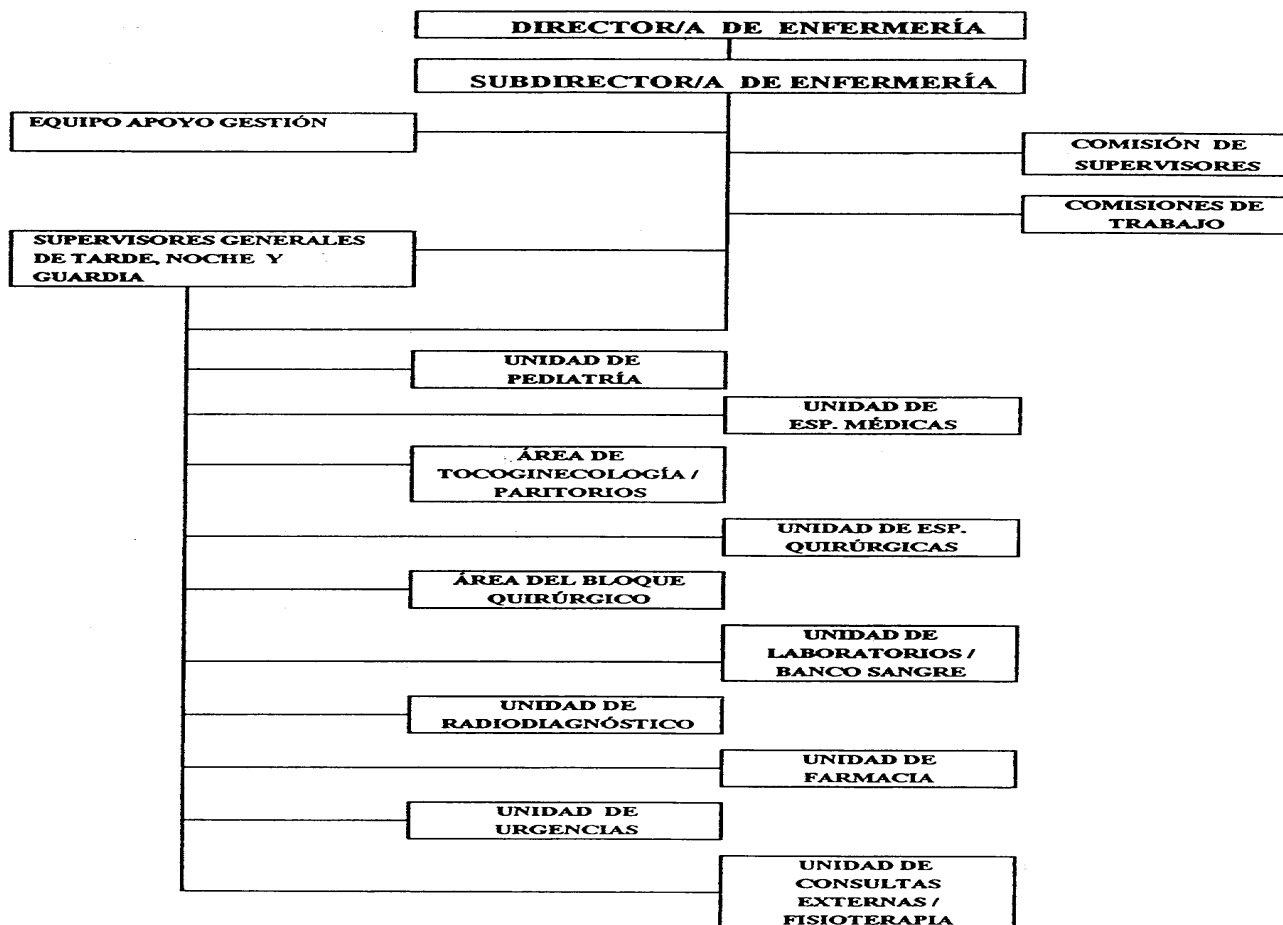
Por lo tanto, los profesionales sanitarios que componen el Personal Sanitario No Facultativo del Hospital «Campo Arañuelo» se encuadrarán en pequeños grupos de trabajo que atienden uno o varios servicios del Hospital. Estos grupos de trabajo son las 10 Unidades de Enfermería en que se estructura la División, al frente de las

Dirección de Enfermería

Coordinando el funcionamiento de las 10 Unidades, se encuentra el/la Directora/a de Enfermería; en su ausencia asumirá las responsabilidades de esta división el/la Subdirector/a de Enfermería.

División de Enfermería

Organigrama



2.—JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo para la División de Enfermería del H.C.A. será la derivada de la aplicación de los acuerdos entre Administración y Sindicatos de fecha 22-2-92 y publicados en el B.O.E. (N.º 159) de fecha 3 de junio de 1992, esta jornada laboral queda establecida según los turnos que se desarrollan de la siguiente manera:

Turno fijo diurno: 1.645 horas/año.

Turno fijo noches: 1.470 horas/año.

Turno rotatorio: 1.530 horas/año.

En función de la organización de los turnos rotatorios y la inclusión de turnos nocturnos adicionales en los mismos, se ajustará la jornada establecida para dicho turno rotatorio, según la tabla adjunta.

JORNADA ANUAL DE TRABAJO

DIAS TRB. DIURNOS	Nº NOCHES	HORAS DIURNAS	H. NOCTURN	JORNADA EFECTIVA	JORNADA ANU/AJUS	FEST	LD	VAC	LIBRES	TOTAL	CONTROL
235	0	1.645	0	1645.00	1.645	14	6	30	80	130	365
233	1	1.631	10	1642.26	1.641	14	6	30	80	130	365
231	2	1.617	20	1639.52	1.637	14	6	30	80	130	365
229	3	1.610	30	1636.79	1.633	14	6	30	80	130	365
228	4	1.596	40	1634.05	1.636	14	6	30	79	129	365
226	5	1.582	50	1631.31	1.632	14	6	30	79	129	365
224	6	1.568	60	1628.57	1.628	14	6	30	79	129	365
222	7	1.554	70	1625.83	1.624	14	6	30	79	129	365
220	8	1.540	80	1623.10	1.620	14	6	30	79	129	365
218	9	1.533	90	1620.36	1.616	14	6	30	79	129	365
216	10	1.519	100	1617.62	1.612	14	6	30	79	129	365
215	11	1.505	110	1614.88	1.615	14	6	30	78	128	365
213	12	1.491	120	1612.14	1.611	14	6	30	78	128	365
211	13	1.477	130	1609.40	1.607	14	6	30	78	128	365
209	14	1.470	140	1606.67	1.603	14	6	30	78	128	365
208	15	1.456	150	1603.93	1.606	14	6	30	77	127	365
206	16	1.442	160	1601.19	1.602	14	6	30	77	127	365
204	17	1.428	170	1598.45	1.598	14	6	30	77	127	365
202	18	1.414	180	1595.71	1.594	14	6	30	77	127	365
200	19	1.400	190	1592.98	1.590	14	6	30	77	127	365
198	20	1.393	200	1590.24	1.586	14	6	30	77	127	365
197	21	1.379	210	1587.50	1.589	14	6	30	76	126	365
195	22	1.365	220	1584.76	1.585	14	6	30	76	126	365
193	23	1.351	230	1582.02	1.581	14	6	30	76	126	365
191	24	1.337	240	1579.29	1.577	14	6	30	76	126	365
189	25	1.330	250	1576.55	1.573	14	6	30	76	126	365
187	26	1.316	260	1573.81	1.569	14	6	30	76	126	365
186	27	1.302	270	1571.07	1.572	14	6	30	75	125	365
184	28	1.288	280	1568.33	1.568	14	6	30	75	125	365
182	29	1.274	290	1565.60	1.564	14	6	30	75	125	365
181	30	1.260	300	1562.86	1.567	14	6	30	74	124	365
179	31	1.253	310	1560.12	1.563	14	6	30	74	124	365
177	32	1.239	320	1557.38	1.559	14	6	30	74	124	365

DIAS TRAB. DIURNOS	Nº NOCHES	HORAS DIURNAS	H. NOCTURN	JORNADA EFECTIVA	JORNADA ANU/AJUS	FEST	LD	VAC	LIBRES	TOTAL	CONTROL
175	33	1.225	330	1554.64	1.555	14	6	30	74	124	365
173	34	1.211	340	1551.90	1.551	14	6	30	74	124	365
171	35	1.197	350	1549.17	1.547	14	6	30	74	124	365
169	36	1.183	360	1546.43	1.543	14	6	30	74	124	365
167	37	1.176	370	1543.69	1.539	14	6	30	74	124	365
165	38	1.162	380	1540.95	1.535	14	6	30	74	124	365
164	39	1.148	390	1538.21	1.538	14	6	30	73	123	365
162	40	1.134	400	1535.48	1.534	14	6	30	73	123	365
160	41	1.120	410	1532.74	1.530	14	6	30	73	123	365
158	42	1.113	420	1530.00	1.526	14	6	30	73	123	365
157	43	1.099	430	1529.43	1.529	14	6	30	72	122	365
155	44	1.092	440	1528.86	1.525	14	6	30	72	122	365
154	45	1.078	450	1528.29	1.528	14	6	30	71	121	365
152	46	1.071	460	1527.71	1.524	14	6	30	71	121	365
151	47	1.057	470	1527.14	1.527	14	6	30	70	120	365
149	48	1.050	480	1526.57	1.523	14	6	30	70	120	365
148	49	1.036	490	1526.00	1.526	14	6	30	69	119	365
146	50	1.022	500	1525.43	1.522	14	6	30	69	119	365
144	51	1.015	510	1524.86	1.518	14	6	30	69	119	365
143	52	1.001	520	1524.29	1.521	14	6	30	68	118	365
142	53	994	530	1523.71	1.524	14	6	30	67	117	365
140	54	980	540	1523.14	1.520	14	6	30	67	117	365
139	55	973	550	1522.57	1.523	14	6	30	66	116	365
137	56	959	560	1522.00	1.519	14	6	30	66	116	365
136	57	952	570	1521.43	1.522	14	6	30	65	115	365
134	58	938	580	1520.86	1.518	14	6	30	65	115	365
133	59	931	590	1520.28	1.521	14	6	30	64	114	365
131	60	917	600	1519.71	1.517	14	6	30	64	114	365
130	61	910	610	1519.14	1.520	14	6	30	63	113	365
128	62	896	620	1518.57	1.516	14	6	30	63	113	365
127	63	889	630	1518.00	1.519	14	6	30	62	112	365
125	64	875	640	1517.43	1.515	14	6	30	62	112	365
123	65	868	650	1516.86	1.511	14	6	30	62	112	365
122	66	854	660	1516.28	1.514	14	6	30	61	111	365
121	67	847	670	1517.71	1.517	14	6	30	60	110	365
119	68	833	680	1515.14	1.513	14	6	30	60	110	365
117	69	826	690	1514.57	1.509	14	6	30	60	110	365
116	70	812	700	1514.00	1.512	14	6	30	59	109	365
115	71	805	710	1513.43	1.515	14	6	30	58	108	365
113	72	791	720	1512.85	1.511	14	6	30	58	108	365
112	73	784	730	1512.28	1.514	14	6	30	57	107	365
110	74	770	740	1511.71	1.510	14	6	30	57	107	365
108	75	763	750	1511.14	1.506	14	6	30	57	107	365
107	76	749	760	1510.57	1.509	14	6	30	56	106	365
106	77	742	770	1510.00	1.512	14	6	30	55	105	365
104	78	728	780	1509.43	1.508	14	6	30	55	105	365
102	79	721	790	1508.85	1.504	14	6	30	55	105	365
101	80	707	800	1508.28	1.507	14	6	30	54	104	365
100	81	700	810	1507.71	1.510	14	6	30	53	103	365
98	82	686	820	1507.14	1.506	14	6	30	53	103	365
96	83	679	830	1506.57	1.502	14	6	30	53	103	365
95	84	665	840	1506.00	1.505	14	6	30	52	102	365
93	85	658	850	1505.43	1.501	14	6	30	52	102	365
92	86	644	860	1504.85	1.504	14	6	30	51	101	365
90	87	637	870	1504.28	1.500	14	6	30	51	101	365
89	88	623	880	1503.71	1.503	14	6	30	50	100	365
87	89	616	890	1503.14	1.499	14	6	30	50	100	365

DIAS TRAB. DIURNOS	Nº NOCHES	HORAS DIURNAS	H. NOCTURN	JORNADA EFECTIVA	JORNADA AJAJUS	FEST	LD	VAC	LIBRES	TOTAL	CONTROL
86	90	602	900	1502.57	1.502	14	6	30	49	99	365
84	91	595	910	1502.00	1.498	14	6	30	49	99	365
83	92	581	920	1501.42	1.501	14	6	30	48	98	365
81	93	574	930	1500.85	1.497	14	6	30	48	98	365
80	94	560	940	1500.28	1.500	14	6	30	47	97	365
78	95	553	950	1499.71	1.496	14	6	30	47	96	365
77	96	539	960	1499.14	1.499	14	6	30	46	96	365
75	97	532	970	1498.57	1.495	14	6	30	46	95	365
74	98	518	980	1498.00	1.498	14	6	30	45	95	365
72	99	504	990	1497.42	1.494	14	6	30	45	95	365
71	100	497	1000	1496.85	1.497	14	6	30	44	94	365
69	101	483	1010	1496.28	1.493	14	6	30	44	94	365
68	102	476	1020	1495.71	1.496	14	6	30	43	93	365
66	103	462	1030	1495.14	1.492	14	6	30	43	93	365
65	104	455	1040	1494.57	1.495	14	6	30	42	92	365
63	105	441	1050	1494.00	1.491	14	6	30	42	92	365
61	106	434	1060	1493.42	1.487	14	6	30	42	92	365
60	107	420	1070	1492.85	1.490	14	6	30	41	91	365
59	108	413	1080	1492.28	1.493	14	6	30	40	90	365
57	109	393	1090	1491.71	1.489	14	6	30	40	90	365
56	110	392	1100	1491.14	1.492	14	6	30	39	89	365
54	111	378	1110	1490.57	1.488	14	6	30	39	89	365
52	112	371	1120	1489.99	1.484	14	6	30	39	89	365
51	113	357	1130	1489.42	1.487	14	6	30	38	88	365
49	114	350	1140	1488.85	1.483	14	6	30	38	88	365
48	115	336	1150	1488.28	1.486	14	6	30	37	87	365
47	116	329	1160	1487.71	1.489	14	6	30	36	86	365
45	117	315	1170	1487.14	1.485	14	6	30	36	86	365
43	118	308	1180	1486.57	1.481	14	6	30	36	86	365
42	119	294	1190	1485.99	1.484	14	6	30	35	85	365
40	120	287	1200	1485.42	1.480	14	6	30	35	85	365
39	121	273	1210	1484.85	1.483	14	6	30	34	84	365
38	122	266	1220	1484.28	1.486	14	6	30	33	83	365
36	123	252	1230	1483.71	1.482	14	6	30	33	83	365
34	124	245	1240	1483.14	1.478	14	6	30	33	83	365
33	125	231	1250	1482.57	1.481	14	6	30	32	82	365
32	126	224	1260	1481.99	1.484	14	6	30	31	81	365
30	127	210	1270	1481.42	1.480	14	6	30	31	81	365
28	128	203	1280	1480.85	1.476	14	6	30	31	81	365
27	129	189	1290	1480.28	1.479	14	6	30	30	80	365
25	130	182	1300	1479.71	1.475	14	6	30	30	80	365
24	131	168	1310	1479.14	1.478	14	6	30	29	79	365
22	132	161	1320	1478.56	1.474	14	6	30	29	79	365
21	133	147	1330	1477.99	1.477	14	6	30	28	78	365
19	134	140	1340	1477.42	1.473	14	6	30	28	78	365
18	135	126	1350	1476.85	1.476	14	6	30	27	77	365
16	136	119	1360	1476.28	1.472	14	6	30	27	77	365
15	137	105	1370	1475.71	1.475	14	6	30	26	76	365
13	138	98	1380	1475.14	1.471	14	6	30	26	76	365
12	139	84	1390	1474.56	1.474	14	6	30	25	75	365
10	140	77	1400	1473.99	1.470	14	6	30	25	75	365
9	141	63	1410	1473.42	1.473	14	6	30	24	74	365
8	142	56	1420	1472.85	1.476	14	6	30	23	73	365
6	143	42	1430	1472.28	1.472	14	6	30	23	73	365
5	144	35	1440	1471.71	1.475	14	6	30	22	72	365
3	145	21	1450	1471.14	1.471	14	6	30	22	72	365
2	146	14	1460	1470.56	1.474	14	6	30	21	71	365
0	147	0	1470	1469.99	1.470	14	6	30	21	71	365

3.—REDUCCION VOLUNTARIA DE LA JORNADA

Los trabajadores, propietarios o interinos de más de 55 años o que por razón de guarda legal tengan a su cuidado a un menor de 6 años o un disminuido físico psíquico que no desempeñe actividades retribuidas, tendrán derecho a una reducción voluntaria de su jornada de trabajo, en 1/3 ó en la mitad, con la consiguiente reducción en sus retribuciones básicas.

El trabajador que opte por esta opción lo comunicará a la Dirección de Enfermería con al menos un mes de antelación, siéndole asignado a una Unidad, que sin ocasionar perjuicios asistenciales a la misma pueda ejercer este derecho.

4.—EXENCION EN LA REALIZACION DE TURNOS DE ATENCION CONTINUADA

Podrán solicitar exención de participación en la realización de turnos de Atención Continuada, Modalidad A (noches), los siguientes trabajadores:

- La mujer embarazada.
- El padre o la madre que según Ley 3/1989 obtenga la correspondiente reducción de jornada.
- Los profesionales mayores de 55 años.

Dicha exención se concederá por la Dirección de este Centro y cuando así lo permitan las necesidades asistenciales.

5.—HORARIOS Y TURNOS

Como norma general y con el fin de unificar criterios la jornada diaria del personal de Enfermería se desarrollará entre los siguientes horarios:

Jornada de mañana: De 8 a 15 horas.

Jornada de tarde: De 15 a 22 horas.

Jornada de noche: De 22 a 8 horas en días alternos.

No obstante en aquellas Unidades donde por sus características lo precisen, la Dirección de Enfermería podrá establecer turnos y horarios especiales cumpliendo la legalidad vigente en materia de jornada laboral.

En aquellas Unidades en las que se vea la necesidad de establecer turnos fijos (noches, mañanas, etc.), éstos se firmarán por un periodo de 6 meses, al término de los cuales si hubiese en la Unidad más de un trabajador interesado en hacerlos, se rotará entre los solicitantes por periodos similares.

6.—PLANILLAS DE TRABAJO

A) Sobre la base de conseguir una atención de enfermería más per-

sonalizada y eficaz, los trabajadores de la División estarán adscritos a una determinada unidad y planilla de trabajo que sólo podrá ser modificada ante una necesidad del servicio, volviendo a su situación inicial una vez deje de existir la misma.

Los trabajadores dependerán organizativamente de un/a Supervisor/a o Coordinador/a de la Unidad a quien los trabajadores adscritos a la misma deberán solicitar la autorización para realizar cambios en la planilla de trabajo, así como cualquier ausencia temporal en la jornada de trabajo (permisos, licencias, etc.).

En ausencia del Supervisor/a o Coordinador/a todo lo anterior deberá solicitarlo a la persona que asuma las funciones de los/as mismos/as que será la persona designada por el Supervisor/a y la Dirección de Enfermería.

B) Elaboración de la planilla de trabajo:

El Supervisor/a o Coordinador/a de la Unidad realizará mensualmente la planilla oficial, utilizando para ello el modelo fijo con las modificaciones que sean necesarias, derivadas de las peticiones de festivos y demás días de permiso solicitados por su personal; remitiendo una copia de la misma a la Dirección.

Procedimiento

1.º - Durante los primeros 15 días de cada mes, el personal de la Unidad deberá solicitar a su Supervisor/a la libranza de los festivos y/o días pendientes de disfrutar, con la finalidad de que la planilla del mes siguiente pueda ser confeccionada con antelación suficiente. En aquellos casos en los que el trabajador no lo solicite, el Supervisor/a los adjudicará de acuerdo a las necesidades de la Unidad.

2.º - Del 15 al 20 de cada mes el Supervisor/a deberá sacar la planilla con todos los días planificados que solamente será modificada en base a circunstancias especiales del personal o de la Unidad, que se contempla en el apartado de esta normativa referente a la modificación de la planilla de trabajo. Cuando por alguna causa no se pueda librar en ese mes se disfrutará en el siguiente.

3.º - El Supervisor/a, a la vez que expone la planilla de trabajo en la Unidad, enviará copia a la Dirección de Enfermería.

4.º - Durante el periodo de Navidad, para evitar que el personal trabaje durante dos o más años seguidos las mismas fiestas, se procederá a establecer un turno especial de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Los turnos se distribuirán respetando los acuerdos adoptados por la mayoría entre el personal de cada Unidad, manteniendo siempre la funcionalidad asistencial de dicha Unidad.

b) De no existir acuerdo se sorteará el turno a elegir establecién-

dose un sistema rotatorio para los años consecutivos y tomando como año de referencia de inicio de la rotación el año anterior.

C) Elaboración de parrilla de variaciones mensual

1.—A final de cada mes el Supervisor/a de cada Unidad cumplimentará la parrilla de variaciones establecida para tal fin, donde se reflejará la jornada planificada a efecto de cómputo, la jornada realizada a efecto retributivo, así como los días de libre disposición, festivos, vacaciones, días de I.T., etc.

2.—Esta parrilla deberá quedar expuesta en la Unidad correspondiente una vez confeccionada por el Supervisor/a y entregada a la Dirección de Enfermería.

D) Modificación de la planilla de trabajo

Los cambios sobre la planificación mensual de turnos de trabajo podrán producirse:

1.—Como cambios realizados por la Dirección de Enfermería, el Supervisor/a y/o Coordinador/a o persona responsable de la misma en cada momento, por necesidades del Servicio.

2.—Como cambios voluntarios realizados entre dos personas de un mismo Servicio o Unidad de Enfermería y de la misma categoría profesional, siempre que su realización se ajuste a la siguiente normativa:

Cambios de turno por necesidades del servicio

a) La Dirección de Enfermería, el Supervisor/a de la Unidad o la persona responsable de la misma en todo momento (Supervisor de Guardia, Supervisor Gral. de noches, etc.) podrá modificar la planificación de turnos de trabajo del personal de su competencia, siempre que las necesidades asistenciales del Servicio lo requieran o lo hagan aconsejable. De igual manera y por los mismos motivos se podrán establecer turnos adicionales.

b) El cambio de turno le será comunicado a la persona o personas interesadas con la suficiente antelación.

c) Cuando el turno que se cambie originalmente fuese una «libranza reglamentaria» y la comunicación del cambio al interesado se produjese con menos de 25 horas de antelación, el mismo tendrá derecho a elegir entre conservar la libranza para disfrutarla posteriormente en la fecha que crea conveniente el interesado, siempre que ello sea posible y dentro de un límite razonable de tiempo o su remuneración como turno adicional en horas realizadas fuera de la jornada laboral, en cuyo caso se considerará disfrutada la libranza.

d) Cuando lo que se establezca sea un turno adicional producién-

dose como consecuencia de ello un doblaje de turno, la compensación a que tiene derecho el trabajador podrá ser económica u horaria, siempre a criterio del mismo.

En el caso de que el trabajador elija la fórmula de compensación horaria, el turno adicional dará derecho al mismo número de horas libres.

Cambios de turno voluntarios

1.—El personal podrá realizar cambio sobre la planificación mensual de su turno, siempre que las necesidades asistenciales del Servicio lo permitan y se ajusten a la presente normativa.

2.—Es requisito indispensable la autorización previa del Supervisor/a, Coordinador/a o responsable de la Unidad, a quien se le solicitará con la suficiente antelación, no teniendo validez la autorización de ninguna otra persona, si bien cuando la solicitud se produzca en sábado, domingo o festivo, será válida la autorización expresa del Supervisor/a de Guardia, quien podrá darla si el cambio cumple todos los requisitos.

3.—La solicitud de autorización del Supervisor/a se realizará por escrito en el impreso a tal efecto elaborado, debidamente cumplimentado y en el que constarán obligatoriamente las firmas de los dos interesados, responsabilizándose así de los nuevos turnos consecuencia del cambio, pasando éstos a ser oficiales siempre que se ajusten perfectamente a la presente normativa.

4.—No se entenderá concedida la autorización mientras no conste la firma del Supervisor/a, quien tendrá obligatoriamente que remitir la comunicación del cambio por escrito, una vez autorizado, a la Dirección de Enfermería con la suficiente antelación que será al menos el día anterior al que se vaya a producir el cambio.

5.—Una vez comunicada a la Dirección de Enfermería la autorización del cambio de turno de dos personas de un mismo Servicio, éstas no podrán solicitar un segundo cambio para la misma jornada, aunque el mismo fuese con una tercera persona del Servicio.

Si bien los interesados podrán anular el cambio autorizado, siempre que dicha anulación sea comunicada por escrito y firmada por los interesados con la antelación suficiente.

6.—En cualquier caso, la cobertura planificada por el Supervisor/a de Unidad para los turnos afectados por el/los cambio/s voluntarios, no podrá variar en ningún momento, debiendo siempre quedar el servicio cubierto por el mismo número de personas que lo planificado.

7.—Cualquier cambio voluntario de turno que no se ajuste a la presente normativa no podrá autorizarse, pudiendo llegar a consti-

tuir falta, siendo entonces de aplicación lo previsto en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo al respecto.

Asimismo será responsabilidad de los afectados, en este caso, las incidencias que pudieran producirse (como ausencia por enfermedad de alguno de los implicados, necesidad de un turno adicional y la compensación del mismo, etc.). Implícitamente se acepta que los cambios autorizados por el Supervisor/a se responsabiliza la Dirección de Enfermería.

7.—LIBRANZAS

El personal de la División de Enfermería del H.C.A. tiene derecho al disfrute de las siguientes libranzas:

1.—DIAS LIBRES: Tantos como se establecen en las tablas de ponderación de jornada introducidas en el apartado de Jornada Laboral de este manual.

Estos días se disfrutarán con arreglo a la planificación de turnos establecidos para cada Unidad.

2.—DIAS FESTIVOS: El personal tendrá derecho al disfrute de tantos días festivos como se establezcan en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a tantos festivos otorgue la Dirección del Hospital, en los términos que para ello se establezcan. En caso de que dos o más solicitudes coincidan en la misma fecha se aplicarán las siguientes preferencias:

a) Los turnos fijos diurnos no rotatorios llevarán puesto en planillas los 14 festivos anuales en sus fechas correspondientes.

b) Los turnos rotatorios dentro de los cuales tendrán prioridad:

1.º - Los trabajadores salientes de noche con prioridad inicial para el de 4 noches, excepto cuando la cobertura de turno sea mínima.

2.º - Los que están en su semana de mañana.

3.º - Los que estén en semana correturno.

c) Los que estén en turno fijo de noches.

Los festivos correspondientes a periodo de baja por enfermedad, maternidad o accidente laboral del trabajador se entenderán disfrutados por el mismo.

Los festivos generados antes de este periodo de baja se disfrutarán con posterioridad, ajustándose a los criterios reflejados en el apart. B.

PACTO ENTRE LA ADMINISTRACION SANITARIA DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES SINDICALES MAS REPRESENTATIVAS EN EL SECTOR, SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

En Madrid, a 1 de junio de 1993, en el ámbito de la Mesa Secto-

rial de la Administración Sanitaria del Estado, en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo de 22 de febrero de 1992, y con el objeto de unificar el régimen de permisos, licencias y vacaciones para todo el Personal Estatutario dependiente del Insalud, los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales U.G.T. y C.S.I.F., convienen en celebrar el presente Pacto:

A) VACACIONES

1.—Normas Generales

1.1) Regulación:

Las vacaciones del personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social serán disfrutadas conforme a lo dispuesto en los respectivos Estatutos Jurídico del Personal Médico, Estatuto de Personal Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

1.2) Irrenunciabilidad:

Por su carácter irrenunciable las vacaciones se disfrutarán ineludiblemente dentro del año natural a que correspondan, no pudiendo acumularse a otro distinto ni compensarse económicamente.

1.3) Duración:

1.3.1) La duración de la vacación anual reglamentaria será de un mes.

1.3.2) Se solicitarán preferentemente meses naturales completos, o en su defecto desde el día 16 al 15 del mes siguiente.

1.3.3) Cuando no se tenga derecho al disfrute de un mes de vacaciones por resultar que dentro del año natural el tiempo de servicio es inferior a doce meses, se calcularán los días que en proporción deban otorgarse, a razón de dos días y medio por cada mes trabajado. De resultar alguna fracción de este cómputo se fijará el número de días por exceso, es decir, con inclusión de la fracción de días resultantes.

1.3.4) A efectos de cómputo temporal se considerará que ha existido interrupción de servicios en los periodos correspondientes a la situación de permiso sin sueldo y sanción de suspensión de empleo y sueldo por razón disciplinaria.

1.3.5) La situación de Incapacidad Transitoria sobrevenida una vez iniciado el periodo de vacaciones, no interrumpirá el disfrute de las mismas, que continuará hasta la extinción del periodo previamente autorizado, salvo cuando mediare ingreso hospitalario del interesado, o patología grave en los casos que tipifique el Comité Central de Salud Laboral.

1.4) Fraccionamiento

1.4.1) En principio el disfrute de las vacaciones será de manera ininterrumpida.

1.4.2) No obstante, cuando se fraccionan en dos periodos, máximo permitido, se reconocerá que la suma de los mismos será de 26 días laborables. Considerándose entre ellos los sábados que correspondan descansar.

1.4.3) El fraccionamiento de vacaciones se hará a petición del interesado y su concesión se adaptará a los criterios que se establezcan entre los Equipos de Dirección y las Secciones Sindicales del Centro.

1.4.4) El calendario vacacional deberá estar aprobado y publicado con anterioridad al 30 de abril.

1.5) Periodo de disfrute de turnos.

1.5.1) El Gerente de la Institución, a propuesta de los responsables de las distintas Unidades, aprobará el calendario de vacaciones, que abarcará un periodo de 4 meses, de junio a septiembre, pudiendo no obstante pactarse con los Representantes Sindicales, que este periodo afecte a otros meses en función de la demanda asistencial de la zona donde está ubicada la Institución.

1.5.2) Con carácter voluntario podrán disfrutar las vacaciones fuera del periodo ordinario, el personal de aquellas categorías en las que habitualmente existen dificultades de sustitución, siempre que no coincidan con las festividades de Pascua o Navidad.

Su disfrute, el número de personas y las categorías de quienes lo hagan, quedará a criterio de la Dirección del Centro, supeditándose todo ello a las necesidades del servicio, previa negociación con los representantes sindicales.

El personal que solicite las vacaciones fuera del periodo antes citado disfrutará de un número determinado de días complementarios de acuerdo con el siguiente cuadro:

—Enero.....	4 días
—Febrero.....	6 días
—Marzo.....	4 días
—Abril.....	4 días
—Mayo.....	3 días
—Octubre.....	3 días
—Noviembre.....	4 días

No obstante lo anterior, y siempre que exista dotación presupuestaria, podrá negociarse descentralizadamente la posibilidad de un incentivo económico con la finalidad de compensar los días complementarios que no se disfruten, consistente en una cantidad equivalente al 50%

de la suma del sueldo base, complemento de destino y complemento específico correspondiente a los días dejados de disfrutar.

1.5.3) Independientemente de estos casos, el personal de las restantes categorías podrá solicitar el disfrute de las vacaciones, fuera del calendario de vacaciones y sin ningún tipo de incentivación, quedando a criterio de la Dirección del Centro su concesión, que quedará supeditada a las necesidades del servicio.

1.5.4) Los turnos se distribuirán, respetando los adoptados por el personal, dentro de cada una de las Unidades, siempre que no se incumpla lo establecido en el presente acuerdo y se mantenga la funcionalidad de las distintas Unidades Asistenciales, dentro de cada estamento profesional, sin distinción de categorías.

De no existir acuerdo se sorteará el mes a elegir, estableciéndose sistema rotatorio que servirá de base para los años consecutivos.

1.5.5) En caso de producirse nuevas incorporaciones por traslado voluntario de personal procedente de otras Instituciones, o de otras Unidades de la misma Institución, se respetará la programación de vacaciones resultante del sorteo efectuado en ese año y se acoplará dicho personal a las necesidades asistenciales de la Unidad de destino para el disfrute de sus vacaciones.

El personal que por necesidades de servicio sea trasladado de Unidad, con posterioridad a la fecha de celebración del sorteo conservará el turno de vacaciones que le correspondió.

1.5.6) Caso de no existir denegación expresa a la petición de vacaciones se entenderá que su concesión está autorizada.

1.5.7) Si una vez publicado el calendario vacacional, si por necesidades del servicio el turno y fecha de vacaciones del trabajador fuese modificado de forma tal que ocasionase perjuicios económicos al mismo, bien por haber efectuado reservas o adquisiciones anticipadas de billetes, se indemnizará a éste por el valor de aquéllos, siempre que fuese imposible su devolución.

2.—Normas finales

2.1) El periodo de vacaciones reglamentarias no podrá unirse, en ningún momento, a ningún permiso, salvo matrimonio y baja maternal, ni al plazo de toma de posesión para el personal de traslado.

2.2) El personal que acceda a la jubilación deberá disfrutar, en su caso, de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda hasta la fecha en que esté prevista la baja.

2.3) De igual forma se actuará con aquellos que accedan a la situación de excedencia voluntaria. En este caso, si la fecha de la baja no se hubiera conocido con antelación suficiente y se hubiera

disfrutado el mes entero de vacaciones o más días de los que correspondiesen por la prestación de sus servicios, se deducirán en la liquidación pertinente, los haberes correspondientes a los días de vacaciones disfrutados en exceso.

2.4) A aquel personal que hubiera tenido permiso sin sueldo y disfrutado del mes entero de vacaciones, o más días de los que le correspondiesen por la prestación de sus servicios, se le deducirá igualmente en la liquidación pertinente los haberes correspondientes a los días de vacaciones disfrutados en exceso.

2.5) De la jornada anual de trabajo que se contempla en el punto IV del Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales de 22 de febrero no se detraerá la vacación anual retribuida, las libranzas semanales ni los días de libre disposición que se señala en el punto B.—1.—1.1), debiendo realizarse en todo caso la jornada anual que corresponda a cada trabajador según su programación, no obstante sí se detraerán las horas correspondientes a los días de compensación señalados en el punto 1.5.2).

B) PERMISOS

1.—Con sueldo

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes supuestos:

1.1) Días de libre disposición:

a.—A lo largo del año, el personal tendrá derecho a disfrutar seis días de licencia o permiso por asuntos particulares o, lo que es lo mismo, uno por cada dos meses completos trabajados.

b.—Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

c.—Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

d.—El periodo de su disfrute abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente.

e.—Se solicitarán por escrito con antelación mínima de 15 días, salvo en supuestos excepcionales y deberán ser contestados por escrito en el plazo de una semana, entendiéndose concedidos en caso contrario.

f.—Igualmente y antes del 1 de diciembre deberán solicitarse aquellos días pendientes de disfrutar.

1.2) Matrimonio

Regulado por los artículos 45.3, 112.1 y 43.2 de los vigentes Estatutos de Personal Médico, Sanitario no Facultativo y no Sanitario.

Por razón de matrimonio se disfrutará de 15 días naturales ininterrumpidos contados a partir de la fecha de la boda.

1.3) Por necesidades familiares

Son permisos por necesidades familiares los contenidos en los puntos 1.3.1), 1.3.2) y 1.3.3).

1.3.1) Nacimiento de hijo o adopción: Será de tres días naturales a partir del hecho causante, cuando el nacimiento se produzca en la misma localidad y cinco días naturales cuando el nacimiento o adopción se produzca en distinta provincia o en localidad que se encuentre a más de 150 Km. de distancia de donde el interesado presta sus servicios.

1.3.2) Fallecimiento familiar:

1.—En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente, familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, o personas a cargo del trabajador y que convivan con él, se concederán tres días naturales a partir del hecho causante en caso de que el fallecimiento se produzca en la misma localidad o cinco días naturales de producirse en distinta provincia o localidad que se encuentre a más de 150 Km. de distancia de donde el interesado presta sus servicios.

2.—En caso de fallecimiento de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederá un día natural en caso de que el fallecimiento se produzca en la misma localidad o dos días naturales de producirse en distinta provincia o localidad que se encuentre a más de 150 Km. de distancia de donde el interesado presta sus servicios.

1.3.3) Enfermedad grave familiar o intervención quirúrgica grave

1.—En caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica grave del cónyuge o conviviente, familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad o personas a cargo del trabajador y que convivan con él, se concederán tres días naturales a partir del hecho causante en caso de que se produzca en la misma localidad o cinco días naturales de producirse en distinta provincia o en localidad que se encuentre a más de 150 Km. de distancia de donde el interesado presta sus servicios.

2.—En caso de enfermedad grave familiar o intervención quirúrgica grave de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederá un día natural en caso de que se produzca en la misma localidad o dos días de producirse en distinta provincia o en localidad que se encuentre a más de 150 Km. de distancia de donde el interesado presta sus servicios.

1.4) Por traslado de domicilio

Señalado en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá solicitar un día de permiso cuando se trate de traslado de domicilio. Se entiende que dicho traslado de domicilio no se refiere a cuando el interesado cambia de residencia por traslado en el puesto de trabajo.

1.5) Para la formación:

1.—El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por las Administraciones de las Instituciones Sanitarias del INSALUD y las Organizaciones Sindicales, para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos en los planes previstos por el acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23-12-96, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo. El mismo tratamiento deberá darse a los demás cursos de formación programados por la misma Administración de las Instituciones Sanitarias y a los programados por las Organizaciones Sindicales en base a los convenios firmados con el INSALUD en el marco del Consejo Superior de Formación.

2.—Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los profesionales de las Instituciones Sanitarias del INSALUD se concederán permisos retribuidos para los siguientes supuestos:

a.—Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación de Centros Oficiales durante los días de su celebración. La Administración facilitará la asistencia para concurrir a exámenes académicos no finales celebrados en Centros Oficiales en la medida en que lo permitan las necesidades del servicio.

b.—Permisos, percibiendo sus retribuciones totales, con un límite máximo de 40 horas al año para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos de los contemplados en el número 1 anterior y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo a la correspondiente carrera profesional previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

1.6) Por lactancia:

El personal con hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia durante la jornada de trabajo que podrá disfrutarse al principio, en medio o al final de la citada jornada.

1.7) Por deberes públicos y personales:

Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. El tiempo indispensable, salvo justificación, estará limitado a un máximo de 4 horas.

1.8) Por elecciones de carácter político:

El personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que se presenten como candidatos a las elecciones a Diputados y Senadores a Cortes Generales, a las elecciones de miembros de las Corporaciones Locales y a las elecciones para las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas podrán ser dispensados, previa solicitud debidamente acreditada de los interesados del Servicio en sus respectivas Unidades durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

1.9) Por maternidad:

Regulado en la Ley 3/1989, de 3 de marzo.

En el supuesto de parto, el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrán optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

1.10) Por adopción:

Regulado en el artículo 2 de la Ley 3/1989, de 3 de marzo.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses se tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas, a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la Resolución Judicial por la que se constituye la adopción.

— Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas.

— En caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

1.11) Permiso de salida:

Este es un permiso graciable de la Dirección, que se concederá siempre que no sea posible conceder el día libre por que no lo permitan las necesidades del Servicio o cambiar el turno del trabajador, para que el mismo pueda realizar determinadas gestiones que necesite hacer. El trabajador deberá notificar la hora de regreso, personándose en los despachos de la Dirección de Enfermería.

1.12) Permiso para representación de los trabajadores (horas sindicales)

Se ajustará a la normativa vigente regulado en el pacto entre Administración y Sindicatos.

- El uso del crédito de horas será comunicado a la Dirección de Enfermería con la mayor antelación posible (al menos de 24 horas, según pactos Sindicatos-Administración) de cara a poder cubrir las necesidades asistenciales de la Unidad.
- El cómputo de las horas se realizará desde que el interesado abandone el puesto de trabajo hasta que se reincorpore al mismo. No se computará como uso del crédito horario las horas utilizadas en reuniones convocadas por el propio Centro.

1.13) Periodo de disfrute de turnos

Siempre que la cobertura del Servicio o las necesidades del mismo lo hagan posible, la Dirección facilitará la asistencia a actividades de tipo formativo tales como Congresos Profesionales, Jornadas de Trabajo, Cursos de perfeccionamiento, etc., excepto en aquellos casos en que las Instancias Superiores del INSALUD les convoquen o la Dirección les comisione.

2.—Sin sueldo

2.1) Por asuntos propios

1.—Regulación:

- Señalado en los artículos 45.111 y 43.3 de los vigentes Estatutos de Personal Médico, Sanitario no Facultativo y no Sanitario, respectivamente.
- Su duración, como máximo, será de tres meses al año.
- Excepcionalmente se podrán conceder permisos sin sueldo de duración superior a 3 meses para el disfrute de becas, realización de viajes de formación, cursos, etc., que contribuyan al perfeccionamiento profesional del solicitante.
- La denegación del permiso solicitado deberá estar debidamente argumentada.
- Con carácter general podrán solicitarse meses completos o quincenas naturales.
- Las solicitudes que no superen 1 mes deberán formularse con una antelación mínima de 15 días hábiles.

2.—Peticiones:

- Las peticiones de permiso sin sueldo habrán de estar convenientemente motivados con objeto de valorar su posible autorización.

– Las solicitudes serán estudiadas individualmente y su concesión o denegación estará condicionada en función de los motivos o razones aducidas en la solicitud y su incidencia en el Servicio o Unidad correspondiente.

– La denegación del permiso solicitado deberá estar debidamente argumentada.

– Con carácter general podrán solicitarse meses completos o quincenas naturales.

– Las solicitudes que no superen un mes deberán formularse con una antelación mínima de 15 días hábiles.

3.—Renuncias:

Las solicitudes de renuncia a los permisos, una vez concedidos, habrán de efectuarse con 7 días hábiles para los que no superen un mes y 15 días hábiles para los que lo superen.

4.—Normas finales:

Los interesados no podrán abandonar su puesto de trabajo hasta que le sea comunicada la concesión de la licencia por asuntos propios.

Con carácter general y salvo situaciones absolutamente excepcionales y debidamente justificadas no se concederán permisos sin sueldo durante los periodos considerados vacacionales en cada localidad, incluyendo los meses de diciembre y aquel en que coincida la Semana Santa.

Si las fiestas de Navidad o Semana Santa coincide dentro del cómputo de un periodo de tres meses ello no impedirá la concesión del permiso.

5.—Ambito de aplicación:

Las presentes normas serán de aplicación a todo el Personal Estafutario al servicio de las Instituciones Sanitarias del Insalud.

2.2) Para colaboración en programas de cooperación y ayuda al desarrollo: (PACTO)

Permiso sin sueldo para participar en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, gestionados por Organismos Oficiales y Organizaciones Internacionales Gubernamentales. Tendrán el mismo tratamiento los programas y proyectos gestionados por Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) debidamente acreditadas.

Con carácter general el permiso tendrá una duración máxima de tres meses y su concesión quedará condicionada a las necesidades del servicio determinadas por las posibilidades de cobertura de la plaza. Excepcionalmente estos permisos podrán concederse con una

duración superior a los tres meses, en función de la necesidad justificada del programa a desarrollar.

El procedimiento para su concesión será el mismo que el que regula el permiso sin sueldo por asuntos propios.

Este tipo de permisos podrá ser concedido al personal con plaza en propiedad y al interino, el cual, sin embargo, quedará sometido a todas las vicisitudes que pueda sufrir la plaza que ocupa como tal. El tiempo que el propietario permanezca disfrutando de este permiso se computará a efectos de antigüedad.

8.—ABSENTISMO LABORAL POR ENFERMEDAD

Cuando un trabajador/a de la División se vaya a ver obligado a faltar a su turno de trabajo por encontrarse enfermo/a deberá comunicarlo con la mayor rapidez posible a su supervisor/a de Unidad, para que éste/a prevea la nueva cobertura del turno si fuese necesario. El cual, una vez realizada la debida rectificación en la planilla y comunicado a la persona que deberá cubrir dicho turno, lo comunicará a la Dirección de Enfermería para su conocimiento.

El primer día de ausencia, por este motivo, en el trabajo, el trabajador/a deberá justificarlo mediante parte de I.T., firmado por el médico de cabecera. Si dicha baja por I.T. se preveyesse de duración aproximada de un mes o más, deberá hacerlo constar en el parte, a fin de que la Dirección de Enfermería junto con el Dpto. de Personal y el Supervisor/a, estudien la posibilidad de suplir al trabajador/a de baja.

En este caso, igual que en el de las Bajas por maternidad, el suplente tendrá derecho a cuantas libranzas le correspondiesen por ajuste de jornada; debiendo procurar el supervisor/a que éstas no se acumulen y no queden pendientes de disfrutar para el momento que cese el suplente.

Por otra parte el trabajador/a en situación de Baja Laboral por I.T. deberá comunicar con antelación suficiente a su supervisor/a la fecha en que tiene previsto reincorporarse a su puesto.

9.—EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Aquellos trabajadores con plaza en propiedad y antigüedad mínima de un año en el INSALUD, podrán por motivos personales rescindir temporalmente su relación de servicios por un periodo mínimo de un año o indefinidamente, mediante una excedencia voluntaria, la excedencia será solicitada con 15 días de antelación a la Dirección de Enfermería, no pudiendo pedir reingreso al servicio antes del plazo de un año, a partir de la fecha de concesión de la excedencia, salvo en casos debidamente demostrados.

En esta situación quedarán en suspenso todos los derechos derivados de la relación de servicios, incluso el abono de tiempo a efectos de antigüedad.

De la misma forma se considerará excedencia con reserva de puesto de trabajo para aquellas personas que hayan sido liberadas para ocupar cargos públicos y/o aquellas otras que tengan que realizar el Servicio Militar.

Para otros remitirse a la Legislación vigente (RD. 1/1999).

10.—EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS

Según normativa vigente, el trabajador tiene derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que el padre y/o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia por este motivo será computable a efectos de antigüedad.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva quedará reducida a una plaza básica del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

11.—TRASLADOS INTRAHOSPITALARIOS

1.º - Partiendo de la base de que, según la legislación vigente, la Dirección tiene la facultad de proceder a la adscripción del personal a los distintos Turnos y Unidades de modo que queden cubiertas las necesidades asistenciales del Hospital, los trabajadores de la División, en el momento de incorporarse al Centro y dentro del Programa de acogida, manifestarán sus preferencias ante la oferta que les realice la Dirección de Enfermería. En el caso de que dentro de dicha oferta no esté la unidad preferida por el trabajador, éste se incorporará en uno de los puestos ofertados hasta la siguiente convocatoria de traslados a la cual podrán concursar.

2.º - Cuando por los motivos que fueren se produzca una vacante en un lugar determinado Turno y/o Unidad, se procederá por parte del supervisor/a de la misma a efectuar un acoplamiento (en el turno) entre el personal de la Unidad, quedando libre la vacante resultante de dicho acoplamiento, publicándose la misma en el tablón de anuncios.

3.º - En la convocatoria pública podrán optar todos los profesiona-

les fijos que no estén sometidos a ningún tipo de sanción en el momento de la convocatoria.

4.º - Para realizar los traslados existirá una Comisión cuyo cometido será:

- Consensuar las vacantes que salgan con la Dirección de Enfermería.
- Baremación de las solicitudes.
- Resolución de reclamaciones.
- Publicación definitiva.

Estará formada por la Dirección de Enfermería y un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente manual.

5.º - Los traslados intrahospitalarios se harán anualmente, preferentemente en el mes de octubre.

Las vacantes se adjudicarán con arreglo al siguiente baremo:

- 1.—Por cada año o fracción de servicios prestados con plaza en propiedad en la misma categoría en el ámbito del Sistema Nacional de salud..... 1 pto./año
- 2.—Por cada año o fracción de servicios prestados con plaza en propiedad en el Area de Salud de Navalmoral de la Mata hasta un máximo de 10 puntos 1 pto./año
- 3.—Por cada año o fracción de servicios prestados en la misma categoría con plaza en propiedad en organismos de las administraciones públicas..... 0,5 pto./año
- 4.—Por cada año o fracción de servicios prestados en la misma categoría en Instituciones Públicas como contratado..... 0,5 pto./año
- 5.—Por cada año o fracción de servicios prestados en una unidad igual a la que pertenece la vacante solicitada, hasta un máximo de 20 puntos..... 0,5 pto./año
- 6.—Por haber sido cambiado forzosamente, por una sola vez y siendo su primer traslado después del cambio forzoso y por una sola vez 10 puntos
- 7.—Por estar en posesión de la titulación oficial a puestos de trabajos especializados..... 10 puntos
- 8.—Por ser:
 - Docente como ponente o comunicante en Congresos y Jornadas 1,5 puntos
 - Ponente o comunicante en Talleres y Seminarios... 0,5 punto

• Docente de Cursos:

- De 5 a 10 horas 0,5 puntos
- De 11 a 20 horas 1 punto
- De 21 a 30 horas 1,25 puntos
- De 31 a 40 horas 1,50 puntos
- De 41 a 50 horas 1,75 puntos
- De 51 a 60 horas 2 puntos
- A partir de 61 horas 2,25 puntos

9.—Por asistencia a congresos y jornadas..... 0,25 puntos

—Por asistencia a Talleres y Seminarios 0,10 puntos

—Por asistencia a cursos de formación con diploma acreditativo, avalados por organismos e instituciones competentes en materias de formación al amparo de la norma reguladora vigente:

- Cursos sin horas acreditativas (sólo días)..... 0,10 puntos
- Cursos de hasta 20 horas 0,20 puntos
- Cursos de 21 hasta 30 horas 0,25 puntos
- Cursos de 31 hasta 40 horas 0,50 puntos
- Cursos de 41 hasta 60 horas 1 punto
- Cursos de 61 hasta 100 horas 1,5 puntos
- Cursos a partir de 101 horas 2 puntos
- Cursos de duración académica 2 puntos

10.—Por trabajos científicos publicados en revistas de carácter profesional certificado, por cada publicación.. 1 punto

11.—Por haber ocupado un cargo de responsabilidad (Director/a, Supervisor/a, Coordinador), por un periodo superior a 2 años o fracción y por una sola vez..... 7 puntos

Los trabajadores/as de la División, una vez tengan adjudicada la adscripción definitiva a un determinado Servicio y/o Unidad, no podrán solicitar cambio del mismo en la siguiente convocatoria.

Una vez adjudicadas las plazas se desplazará el personal contratado de menor antigüedad en el Servicio o Unidad.

Las reclamaciones que puedan existir en la aplicación de este baremo se efectuarán a la Comisión de Traslados, siendo su resolución de carácter irrevocable.

Cambios forzosos

Igualmente, la Dirección de Enfermería podrá realizar excepcionalmente el cambio forzoso de Unidad de cualquier trabajador de la División, siempre por alguno de los siguientes motivos:

1.º - Reestructuración de la Unidad o exceso de personal en la misma, en cuyo caso el trabajador saliente tendrá preferencia a

volver a la Unidad si lo desea, en el momento en que se produzca una vacante en la misma.

2.º - Los causados por conflictos internos en la Unidad que produzcan o puedan producir escándalo o deterioro grave en las relaciones laborales entre los miembros del Equipo Asistencial del Servicio o con el usuario.

3.º - Los producidos por inadecuación entre el trabajador y la Unidad y/o el turno.

En cualquier caso, la Dirección de Enfermería deberá informar previamente del cambio y los motivos del mismo a la Junta de Personal, teniendo obligación de avisar al interesado con la suficiente antelación.

Otros cambios de servicio y/o Unidad

Pueden darse otros cambios de Unidad que no estarían sujetos a la normativa expuesta, que son:

1.º - Cuando un supervisor/a de Área o Unidad, o cualquier otro mando intermedio de la División, por las razones que fuere, deje su puesto de trabajo, podrá volver a la Unidad a la que estaba adscrito antes de su nombramiento, o permanecer en la Unidad siempre que haya vacante en el momento de producirse el hecho.

2.º - Cuando exista una incapacidad física o psíquica, documentada por el Servicio de Medicina Preventiva.

12.—SITUACIONES ESPECIALES EN ACTIVO (PROMOCION INTERNA)

Regulado en el documento firmado con fecha 18 de junio de 1999.

Normas generales

1.º - Serán objeto de cobertura, para ser desempeñadas con carácter temporal en Situación Especial en Activo (S.E.A.) el cincuenta por ciento de todas las plazas vacantes o con reserva de puesto de trabajo superior a seis meses que se produzca en el Centro de Gasto. Excepcionalmente se podrá realizar una situación especial en activo por periodo inferior a seis meses, en aquellas categorías en las que estén agotadas todas las posibilidades de contratación establecidas en el acuerdo de normas para la selección de contratos interinos y eventuales de 13-2-96.

Si hay un número impar de plazas, la fracción resultante, la primera vez se ofertará a S.E.A. y la siguiente a interinidad.

La Mesa se reunirá previamente para consensuar las plazas que se puedan ofertar a S.E.A. en casos o puestos específicos.

2.º - Tendrán acceso a cubrir una plaza por el sistema de Situación

Especial en Activo, el personal con plaza en propiedad en el mismo Centro de Gasto, pertenecientes a cualquiera de los grupos de clasificación, de los establecidos en el artículo 3.º del Real Decreto 3/1987, de 11 de septiembre, iguales o inferiores al grupo al cual pertenezca la plaza objeto de cobertura.

Excepcionalmente se podrán desempeñar una S.E.A. en distinto Centro de Gasto, cuando se acuerde por mayoría de la Mesa, en casos debidamente justificados.

Ambito

El ámbito de aplicación será el de los distintos Centros de Gasto dentro del Área de Salud de Navalmoral. Entendiéndose que la cobertura de una plaza se realizará por el personal que preste servicios en el mismo Centro de Gasto (salvo la excepción establecida en el párrafo 2.º punto 2.º de las normas generales).

Requisitos

1.º - Estar ocupando plaza en propiedad dentro del Centro de Gasto (salvo la excepción establecida en el párrafo 2.º punto 2.º de las normas generales) donde se produzca la plaza.

2.º - Tener la titulación exigida para cada caso, según lo establecido en el Real Decreto 3/1987.

3.º - Tener aprobadas las pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años para grupo C y D.

Convocatoria

1.º - La convocatoria, cuando se produzca la vacante, se expresará en el tablón de anuncios del Centro de Gasto, en el que se expondrán las condiciones para su acceso, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes de siete días hábiles.

Presentación de solicitudes

1.º - Se abrirá el periodo de inicio de solicitudes en la fecha que se determine en la Mesa de Área (siempre dentro de los diez días posteriores a la firma del presente acuerdo), en el cual se podrán aportar los méritos para el acceso a la misma.

2.º - Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las Gerencias o en el de la Dirección Provincial o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo dirigidas a la Mesa de Contrataciones del Área de Salud de Navalmoral.

3.º - Se entregarán tantas solicitudes como categorías en las que se desea realizar la Situación Especial en Activo.

4.º - Todos los documentos aportados para su baremación serán

originales o fotocopias debidamente compulsadas (anverso y reverso).

Baremaciones

1.º - Las baremaciones se realizarán una vez presentadas las solicitudes para la cobertura de las plazas solicitadas.

Publicación de listas provisionales y reclamaciones

1.º - Una vez terminadas las baremaciones, serán expuestas las listas, abriéndose un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.

2.º - Concluido el plazo de reclamaciones, se publicarán las listas definitivas, las cuales estarán expuestas, siendo su periodo de validez el de duración del periodo de prueba.

Renuncias

A.—Renuncias con causas justificadas: Se presentará por escrito, reuniéndose la Mesa, la cual tomará una decisión.

B.—Renuncias sin causas justificadas: Se deberá presentar por escrito y se actuará de acuerdo al apartado de sanciones.

Sanciones

El sancionado será excluido y no podrá volver a presentar documentación en las siguientes dos convocatorias.

El reincidente será excluido y no podrá volver a presentar documentación en las siguientes cuatro convocatorias.

Duración

La Situación Especial en Activo finalizará con la cobertura reglamentaria o amortización de la vacante, con la reincorporación del titular de la plaza o cuando desaparezcan las causas especiales que motivaron la concesión de esta situación. La Gerencia dictará la correspondiente resolución por el mismo Organismo Administrativo que declaró la Situación Especial en Activo, que será notificada al interesado suponiendo la obligación de su incorporación inmediata a la plaza de la que es titular (pero no con reserva de puesto de trabajo).

Periodo de prueba

Se establecen los siguientes periodos de prueba:

Grupo A: Hasta 6 meses

Grupo B: Hasta 3 meses

Grupo C: Hasta 1 mes

Grupo D: Hasta 1 mes

Grupo E: Hasta 15 días

Antes de finalizar el periodo de prueba, la Administración emitirá

un informe favorable o desfavorable de la capacidad del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo y la Mesa por mayoría y después de las comprobaciones que estime oportunas, podrá acordar su falta de capacidad para desempeñar el puesto anteriormente mencionado, levantándose Acta de dicho acuerdo, dando traslado del mismo al interesado.

Orden de cese

En las plazas no singularizadas se procederá primero al cese de los interinos en el Centro de Trabajo. Si no los hay se procederá a cesar al trabajador en S.E.A. de menor antigüedad en el desempeño de dicha S.E.A., de esa categoría y de ese Centro de Trabajo.

Baremo

A.—Por cada mes de servicios prestados con plaza en propiedad en el Centro de Gasto que se solicita: 1,2 puntos/mes.

B.—Por cada mes de servicios prestados pertenecientes a la misma categoría en cualquier otro Centro de Gasto: 0,75 puntos/mes.

C.—Por cada mes de servicios prestados en cualquier Centro de Gasto: 0,5 puntos/mes.

D.—Por cada mes de servicios prestados pertenecientes a la misma categoría a la que se solicita en este Centro de Gasto: 1 punto/mes.

Para acreditar los apartados anteriores los interesados deberán aportar certificado de los servicios prestados, expedido al efecto.

Formación

Los cursos de Formación a calificar vendrán avalados por Organismos Públicos de acuerdo con la Normativa Vigente, debiendo ser específicos para la categoría que se solicita de acuerdo al criterio de la Comisión de Área o directrices ya acordadas en la Mesa Provincial de Contrataciones, según las siguientes puntuaciones:

Cursos:

Cursos hasta 25 horas	0,25 puntos
Cursos entre 26-50 horas.....	0,5 puntos
Cursos entre 51-100 horas.....	1 punto
Cursos entre 101-200 horas.....	2 puntos
Cursos de más de 201 horas.....	2,5 puntos

Aquellos cursos donde no se especifiquen las horas, la puntuación será de 0,25 puntos. Se establece como tope para este apartado 15 puntos.

La Mesa se reunirá a petición de cualquiera de las partes para la interpretación y modificación del presente acuerdo.

13.—NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Según la normativa sobre prevención de riesgos laborales 31/1995, de 8 de noviembre, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, el personal de Enfermería que presta sus servicios en la Institución, estará obligado a seguir la normativa específica del Hospital en esta materia, que se encuentra recogida en los protocolos incluidos en el Manual de Técnicas y Procedimientos de Enfermería, del que hay un ejemplar en cada Unidad de la División.

14.—PROTECCION A LA EMBARAZADA

Las trabajadoras de la División que se encuentren embarazadas, si su médico desaconsejase la realización de turnos nocturnos o trabajo a turno, podrían ser autorizadas a no realizarlos, en cuyo caso la Dirección de Enfermería tratará, en la medida de lo posible, de solucionar el problema de acuerdo con los recursos disponibles.

De la misma manera, las trabajadoras adscritas a Unidades de alto riesgo (Ej. RX), al conocer el diagnóstico de embarazo, podrán solicitar a la Dirección de Enfermería ser trasladadas temporalmente (hasta su reincorporación después de la baja maternal) a otros puestos de trabajo de menor riesgo, en cuyo caso la Dirección de Enfermería se verá obligada a acceder a la solicitud, adscribiendo por tanto a la trabajadora a la Unidad de menos riesgo en que haya vacante en ese momento, respetando el derecho y la obligación de la interesada a volver a su unidad de origen en el momento de su reincorporación.

Las trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al supervisor/a de la Unidad.

Esta situación no originará a la trabajadora pérdida de ninguno de los derechos que pudieran derivarse de su antigüedad en la Unidad original.

Todo lo anteriormente expuesto queda recogido en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de protección de la maternidad.

15.—PRESTACIONES SOCIALES

El INSALUD, como Entidad Gestora, con el objeto de fortalecer la comunidad humana de los que en ella laboran, desarrolla respecto al personal y en la medida de lo posible, una actividad subsidiaria de asistencia tutelando toda la acción tendente a la mejor satisfacción de las necesidades fundamentales del mismo.

Las asignaciones establecidas en este capítulo que no se consideran, a ningún efecto como parte integrante del sueldo y cuyo importe será fijado anualmente en los planes económicos, tendrán el carácter de mejoras voluntarias empresariales y serán en cualquier caso independientes de las prestaciones de la Seguridad Social y por tanto compatibles con ellas.

El personal estatutario en activo tiene derecho a percibir las ayudas que se señalan a continuación:

- Socorro por fallecimiento: Los derechohabientes (cónyuge, hijos y padres en defecto de los anteriores) con ocasión del fallecimiento de una persona comprendida en el ámbito de aplicación de los Estatutos que tenga nombramiento en propiedad y esté en situación de activo, pueden percibir el socorro por fallecimiento.
- Ayudas por familiar subnormal: Es una prestación discrecional en su concesión y en su continuidad, que se reconoce al personal fijo o de plantilla en activo, que tenga familiares a su cargo por los que perciba la aportación correspondiente de la Seguridad Social. Su cuantía son 2.500 pesetas mensuales por cada subnormal a cargo del perceptor que se percibirá mientras dure la aportación económica por el INSERSO.
- Ayudas por hospitalización a familiares: Se contempla sólo para el personal sanitario, siendo su concesión, duración y cuantía de carácter graciable. Es una ayuda a favor del personal en activo con familiares a su cargo que padezcan enfermedades excluidas de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y que deban ser internados en residencias o sanatorios médicos.
- Ayudas de estudio: Concedidas al personal de plantilla en activo o en excedencia, salvo voluntaria, para sus hijos y huérfanos o para ellos mismos por cursar estudios oficiales. Su cuantía se fija para cada curso y se conceden ayudas de transporte del 50% de la ayuda de estudios, siempre que se realicen fuera de la localidad de residencia y sea imposible realizarlo en ella.
- Ayudas por guarderías: El personal femenino y hombres viudos (fijos o interinos) que presten sus servicios en Instituciones Sanitarias Cerradas podrán disponer de una ayuda económica para la utilización de Guarderías Infantiles hasta un máximo de 4.000 ptas. por niño.
- Anticipos: Se contempla la concesión de anticipos ordinarios, extraordinarios o de vivienda para el personal fijo o de plantilla en activo.
- Pueden ser de las siguientes clases:
 - a.—Ordinarios: Anticipo reintegrable sin interés, que no exceda el 20% de la retribución base anual del interesado. El plazo de amortización y las cantidades que deban descontarse mensual-

mente de las retribuciones se establecen al concederse el anticipo. En todo caso el plazo máximo es de 24 meses. Para la concesión de un nuevo anticipo es necesaria la cancelación del anterior.

b.—Extraordinarios: Pueden concederse discrecionalmente anticipos extraordinarios, sin interés, de un importe máximo del 100% de la retribución base anual, con un plazo máximo de amortización de 5 años.

Es necesario que se garantice la operación mediante un seguro de amortización de préstamo.

c.—Anticipo de vivienda: Puede ser solicitado por el personal de plantilla que tenga al menos dos años de antigüedad, para la adquisición de la vivienda habitual. Su importe máximo es de 2 millones de pesetas, con un plazo de amortización de cinco años; el interés es el fijado por el Banco de España.

Anualmente se establecerá un plan de formación profesional, orientada a la mejora del rendimiento y preparación técnica del personal, por medio de cursos de estudio y adiestramiento y de la creación y dotación de becas especiales.

16.—DISPOSICION FINAL

Los conflictos en materia de interpretación, aplicación y modificación del presente Reglamento se dilucidarán a través de la Comisión Paritaria de seguimiento que queda constituida por las organizaciones sindicales que lo suscriben y la Dirección en cada Unidad de la División.

La entrada en vigor de cualquier normativa de rango superior o instancias judiciales modificará lo establecido en el presente reglamento, en los mismos términos en los que se publique dicha normativa.

El presente documento entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma por los Representantes Sindicales y la Dirección.

17.—FIRMA DEL MANUAL

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido estudiado, modificado, estructurado y consensuado entre las Organizaciones Sindicales representativas del Area de Salud de Navalmoral de la Mata (CC.OO., S.A.E., C.E.M.S.A.T.S.E., y F.S.P./U.G.T.) y la Administración representada por la Dirección de Enfermería y la Gerencia.

Posteriormente a la negociación de este Régimen Interno, el Representante Sindical de C.S.I./C.S.I.F. manifiesta su adhesión a los acuerdos a los que se ha llegado.

Una vez finalizadas las reuniones negociadoras correspondientes, se

ACUERDA: La publicación y puesta en vigor del Reglamento de Régimen Interno en materia de personal del Area de Salud de Navalmoral de la Mata (División de Enfermería) con fecha 19 de octubre de 1999.

V.º B.º El Director Técnico, PEDRO VILLARROEL GIL. El Director de Enfermería, MIGUEL MARTIN GONZALEZ. Los Representantes Sindicales: S.A.E., M.ª Rosa Bermudo Benito; F.S.P./U.G.T., Enrique Arnelas Cuenca; C.E.M.S.A.T.S.E., Tomás Picón Cerro; CC.OO., Dolores Gómez Baños; C.S.I./C.S.I.F., Pablo Monter Cardaña.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 87, de fecha 30 de julio de 1998. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones que se recogen en el Anexo I, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado

por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del Plan General, se considera ambientalmente aceptable la alternativa de ordenación aprobada por el Ayuntamiento de Mérida, dado que la ordenación propuesta se ajusta a las características físicas y naturales del territorio y las Normas propuestas garantizan la conservación de los valores ambientales y la prevención y corrección de los impactos ambientales negativos.

Deberán corregirse los errores de información detectados en el Estudio de Impacto Ambiental según se establece en la consideración sobre las alegaciones presentadas por ADENEX y el Consejo Ibérico por la Defensa de la Naturaleza; la corrección de la normativa de suelo no urbanizable a que se alude en las consideraciones sobre las alegaciones ha sido incorporada ya en el documento del Plan General aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el 29 de julio de 1999.

Se establece como obligatorio la necesidad de informes de prevención ambiental en el desarrollo de aquellas actuaciones de urbanización que determina el Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 20 de diciembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

Alegaciones

La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) y el Consejo Ibérico para la Defensa de la Naturaleza presentan las siguientes alegaciones:

1.^a - La Evaluación de Impacto Ambiental es pobre. La información sobre los valores de los ecosistemas no se ajusta a la realidad, con errores y omisiones, como son la flora y vegetación de Cerro de Carija, las especies incluidas en el río Aljucén y Sierra de San Serván y la clasificación de determinadas aves en el Prado de Lácara entre otros.

2.^a - Se propone una división del término municipal en unidades ambientales diferente a la establecida en el Plan.

3.^a - Se propone la máxima protección para Cornalvo, Prado de Lácara, Sierra de San Serván, pastizales de Alcazaba, Cubeta de Mérida, Cerro de Carija, Vegas del Guadiana y Sierra de San Pedro.

4.^a - Se cuestiona la definición de los usos y actividades que se establece para las distintas zonas de suelo no urbanizable.

Consideración sobre las alegaciones

1.^a - Las precisiones que se establecen en la alegación sobre las especies de flora y fauna de las distintas zonas en nada afectan a las determinaciones del Plan General ni a las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, ya que en todos los casos quedan incluidas en las áreas de máxima protección, con independencia de que deban corregirse los errores detectados. Por otra parte es necesario resaltar que la finalidad del Estudio de Impacto Ambiental se cumple con el estudio realizado, en cuanto valoración de las posibles afecciones que las acciones de urbanización, crecimiento urbano e infraestructuras puedan producir en el medio natural, los posibles impactos positivos o negativos que se generan y la corrección, en su caso, de dichos impactos, y también en relación a la regulación que se realiza del suelo no urbanizable, en el que se establecen distintas categorías de protección correspondientes a espacios de diferente cualidad ambiental y se regulan los usos y actividades permitidos y prohibidos así como la legislación y regulación sectorial de carácter ambiental y cultural que les afecta, no encontrándose argumento alguno en la alegación que justifique la descalificación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Se deberán corregir los errores de información detectados manteniendo el Estudio de Impacto Ambiental por no encontrar justificación alguna para su modificación.

2.^a - Las unidades ambientales se identifican partiendo del reconocimiento territorial y con el objetivo último de apoyar la propuesta de ordenación (es decir de regulación de usos desde la legislación urbanística), necesaria para la consecución de un orden territorial adecuado, y para la conservación tanto de la estructura y productividad del medio rural, como de los recursos y valores naturales y paisajísticos del territorio municipal. La delimitación de las unidades ambientales se realiza a partir de las características del soporte biofísico y de las actuaciones y actividades que sobre él se vienen desarrollando, considerando en cada caso qué elemento prima sobre los demás a la hora de definir y delimitar el espacio.

Por tanto no se considera la alegación, manteniéndose la delimitación propuesta de las Unidades Ambientales en el Estudio de Impacto Ambiental.

3.^a - Cornalvo es clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección «Parque Natural de Cornalvo», El Prado de Lácara, Sierra de San Serván, La Sierra de San Pedro y el Cerro Carija, se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de «Espacios Serranos y Enclaves Singulares», en los que, por motivos paisajísticos y bióticos, se propone la mayor restricción de usos.

Las Vegas del Guadiana se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola como «Áreas agrícolas de alta productividad», característica a la que se añaden interesantes valores paisajísticos y ecológicos vinculados a la lámina de agua.

El entorno inmediato y próximo del embalse de Proserpina se somete a una doble protección en relación a su valor como zona húmeda y como Bien de Interés Cultural, con las delimitaciones que se grafian en la Calificación del Suelo No Urbanizable como Especial protección de embalses y lagunas y Protección del Patrimonio en medio rural, respectivamente.

La unidad ambiental identificada como Cubeta de Mérida se clasifica como Suelo no Urbanizable Común al considerar que, ante la ausencia de singulares valores ambientales o paisajísticos (de lo que hay que excluir al Cerro Carija), la regulación establecida garantiza la preservación de este espacio de la urbanización y el mantenimiento de la estructura rural y la productividad agrícola. Por otra parte, permitiría la acogida de aquellos usos que sin ser característicos del suelo no urbanizable, podrían tener cabida en él, en caso de ser solicitados, por las características de la actividad, superficie o extensión requerida, requerimientos especiales respecto al entorno, etc., conjuntamente con una cierta proximidad al núcleo urbano y la ausencia de impactos significativos sobre el medio.

Como conclusión se considera adecuada la protección establecida para las distintas zonas de suelos no urbanizables.

4.^a - Respecto a la ausencia de regulación pormenorizada de algunas de las actividades y usos establecidos como compatibles en las distintas categorías de suelos no urbanizables, protegido o no, se estima la alegación, reconociendo la necesidad de aportar la definición de aquellas actividades no incluidas en el Título de la normativa sobre la regulación de las Condiciones generales de Usos: actividades forestales, actividades ganaderas, piscifactorías, así como de las instalaciones al servicio del uso recreativo y naturalístico (adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas y parques rurales).

En función de ello se establecerán las condiciones particulares de las mismas, y en especial de las posibles instalaciones a ellas vinculadas, para cada una de las categorías de suelo no urbanizable en los artículos correspondientes de la normativa del Suelo No Urbanizable del Plan General.

A N E X O I I

Descripción del proyecto

La Revisión del Plan General establece una regulación pormenorizada del suelo no urbanizable atendiendo a las distintas cualidades naturales, productivas y ambientales de los suelos del término municipal mediante la calificación del suelo no urbanizable en distintas categorías sobre las que se establece una normativa precisa a cuanto a la regulación de usos actividades, obras y construcciones permitidas y prohibidas.

De acuerdo con la identificación de las Unidades Ambientales, se divide el suelo no urbanizable en siete zonas, en cada una de las cuales se incorporan las medidas de protección necesarias en relación a la valoración establecida para cada Unidad Ambiental.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Natural de Cornalvo.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Espacios Serranos y Enclaves Singulares.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Dehesas.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección Cauces y Riberas.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas Agrícolas de Alta Productividad.
- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados.

Por otra parte, los suelos sobre los que se propone el crecimiento de la ciudad, suelos urbanizables, se localizan en su mayoría sobre terrenos ya clasificados como suelo urbanizable por el Plan General vigente, y únicamente se incorporan algunas áreas para rematar y completar el modelo urbano sobre suelos incluidos en la «Cubeta de Mérida» en los que los valores naturales no son significativos y sobre zonas, como en el caso del crecimiento sur, que han ido paulatinamente adquiriendo vocación urbana y transformando los usos agrícolas originales por otros vinculados a la ciudad y a la actividad productiva (usos principalmente industriales y de almacenaje) que en la Revisión del Plan General se pretenden erradicar.

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental contiene la valoración de las posibles afecciones que pueden producir en el medio natural las acciones previstas en la Revisión del Plan General, como son las de ur-

banización, crecimiento urbano, introducción de infraestructuras, considerándose los posibles impactos positivos o negativos que dichas actuaciones puedan generar y la corrección de los mismos en los casos en que se considere necesario.

Se realiza una clasificación del término municipal en distintas unidades ambientales, estableciéndose una valoración pormenorizada de cada una de ellas que sirve de base para la definición de las distintas categorías de suelo no urbanizable así como para el establecimiento de las medidas de protección y regulación de usos y actividades en la Revisión del Plan General.

El documento de Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados fundamentales:

1.—METODOLOGIA, donde se establecen los objetivos del Estudio así como el método de análisis del territorio y las propuestas del Plan, así como la valoración de su incidencia en el medio físico.

2.—UNIDADES AMBIENTALES; delimitación y caracterización ambiental de las distintas unidades; características naturales (geomorfológicas, hidrológicas, edafológicas, florísticas y faunísticas), características perceptuales, culturales y productivas. Se incorpora una valoración global de cada Unidad Ambiental definiéndose sus aptitudes y potencialidades.

3.—ANÁLISIS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS TERRITORIALES PREVISTOS COMO SOPORTE DEL CRECIMIENTO URBANO por la Revisión del Plan General, en total ocho ámbitos indentificados como La Dehesilla, San Andrés, El Caminillo, Albarregas, Abadías, Calera, El Prado y Proserpina. Se realiza una descripción-análisis de las características principales de cada zona que concluye en la valoración ambiental de la misma, su aptitud como soporte de la urbanización, la valoración de la capacidad de soporte de transformación del área y el establecimiento de las condiciones de protección necesarias (obligatoriedad de informes de prevención ambiental en el desarrollo posterior de las actuaciones de urbanización).

4.—EVALUACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN, clasificándose según el tipo de acción y de acuerdo con la siguiente metodología:

a) Inventario de actuaciones que deben ser objeto de evaluación, como son las de crecimiento residencial, crecimiento industrial y sistemas generales de carácter extensivo o lineal en su caso.

b) Análisis de las características ambientales del soporte de las distintas actuaciones y de su aptitud para la intervención prevista.

c) Determinación de la fragilidad del soporte en relación con la actuación proyectada.

d) Determinación de impactos.

e) Imposición de medidas correctoras.

5.—Conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental:

a) No existen impactos relevantes sobre los valores ambientales; no se producen impactos significativos sobre los espacios de valor natural o ambiental existentes en el término municipal, por el contrario, mediante el modelo territorial elegido y las normas de suelo no urbanizable se protegen dichos valores rechazando el crecimiento urbano sobre dichas áreas y dictando normas de control y limitación a los usos y a la transformación de éstos por el Plan.

b) Impactos negativos más comunes producidos por el Plan:

— Posible alteración de vías pecuarias en áreas de crecimiento urbano, adoptándose como medida correctora la obligatoriedad de un informe de la administración competente en la materia respecto a la dimensión y características funcionales de la misma.

— Posible alteración del drenaje, considerando cuando las actuaciones se producen a menos de 100 metros de los cauces de ríos o arroyos, estableciéndose la obligatoriedad de informe del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadiana, previsto en la Ley de Aguas sobre las intervenciones en la zona de policía.

c) Impactos positivos más comunes producidos por el Plan:

— Mejora del paisaje como efectos de las actuaciones que se proponen de creación de espacios libres en puntos significativos del paisaje urbano y en especial sobre los espacios fluviales y los bordes urbanos en contacto con el suelo no urbanizable.

— Mejora de los servicios y dotaciones públicas como parte la política de reequipamiento del Plan.

d) Actuaciones en áreas de valor ambiental:

— No se plantean actuaciones que puedan afectar a las áreas de especial valor ambiental del término municipal, estén dichas áreas sometidas o no a la protección establecida en la legislación sectorial relativa al medio natural, prohibiéndose expresamente los usos y construcciones que puedan incidir de forma negativa en dichos espacios.

En definitiva, las actuaciones previstas en la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Mérida no supone un menoscabo a los valores naturales o ambientales existentes ni se producen impactos que no puedan ser corregidos por las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Las determinaciones previstas en la Revisión suponen el establecimiento de un modelo territorial adecuado para la contención de los efectos indeseables que el desarrollo urbano pudiera producir sobre el medio ambiental de Mérida.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de Talarrubias.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 134, de fecha 16 de noviembre de 1999. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el «Proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de Talarrubias».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente declaración.

Todas las medidas correctoras serán incluidas como parte del Proyecto de construcción, debidamente presupuestadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 28 de diciembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en marcha de la segunda fase del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta segunda fase contemplará la valoración de la R.S.U.

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

- a) Potenciar la recogida selectiva en origen del vidrio, el papel-cartón y las pilas.
- b) Unificar el tratamiento de los R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos) de la zona en un único Plan situado estratégicamente y apoyado en varias estaciones de transferencias.
- c) Diseñar la zona de recepción de la planta de tratamiento de forma que pueda recibir indistintamente R.S.U. en bruto (recogida tradicional) o seleccionados (recogida selectiva), según el criterio que adopte cada municipio.
- d) Seleccionar los R.S.U. recibidos en bruto de forma que se obtenga una línea de separación de materiales susceptibles de reciclaje (plásticos, metales, vidrio, cartón).
- e) Profundizar en la búsqueda de sistemas que permitan la máxima revalorización de los materiales aprovechables de los R.S.U.
- f) Mantener un vertedero controlado, siempre necesario en cualquier tratamiento de R.S.U., para depositar la fracción no aprovechable, con tendencia a que ésta sea la menor posible.
- g) Incluir en esta zona el mantenimiento de todos los vehículos necesarios para la explotación del Plan Director.
- h) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento y empaquetado de los productos recuperados, de forma que no queden a la intemperie.
- i) Disponer de instalaciones para el tratamiento de otros residuos tales como neumáticos, voluminosos, etc.

j) Disponer de las instalaciones de almacenamiento de materia orgánica para transferirla a otra planta de tratamiento.

k) Disponer de instalaciones adecuadas para las visitas de grupos con el fin de educar socialmente sobre la problemática de los residuos, creando en el ecoparque, un centro de interpretación.

El ecoparque de tratamiento de residuos se sitúa en término municipal de Talarrubias.

En la zona de «Las Cumbres», el acceso se realizará por la carretera que une Talarrubias con Siruela.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Urbanización, edificio social y nave de mantenimiento.
2. Planta de clasificación que contará con zonas de recepción de residuos y separación o triaje donde se seleccionan los siguientes materiales: papel y cartón, plásticos, briks, vidrio, metales y madera para su posterior reciclaje.
3. Vertedero de rechazos.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado el objeto del proyecto y la propuesta de actuación justificando la alternativa elegida para ubicación y para tratamiento de los residuos.

La descripción del medio físico y natural incluye los siguientes factores ambientales: climatología, geología y edafología, fauna y vegetación.

A continuación se analizan los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema incluyendo los siguientes apartados:

1. Impactos sobre la atmósfera:

- Formación de gases.
- Generación de ruidos.
- Generación de olores.

2. Impactos sobre el agua:

- Calidad del agua.

3. Impacto sobre el suelo:

- Alteración de las características edáficas.
- Cambio del uso del suelo.

4. Impacto sobre la vegetación.

5. Impacto sobre la fauna.

6. Impacto paisajístico.

7. Impacto socioeconómico.

8. Impacto sobre la salud.

A continuación se realiza la valoración cualitativa de los impactos previamente identificados y descritos tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados o compatibles a excepción del impacto sobre el paisaje en la fase de construcción que es calificado como severo.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes medidas correctoras:

1.—Fase de construcción

- Corrección de impactos sobre la atmósfera
 - Dentro de una estrategia de reducción de impactos debe considerarse el asfaltado o estabilizado de viales de obra, o al menos riego continuo mediante camión cuba, con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo.
 - Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, caminos y sobre todo muros de contención cuando sean geoméricamente estables.
 - Deben evitarse con las adecuadas revisiones periódicas las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.
 - Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.
- Corrección de impactos sobre el ruido en el medio
 - Asimismo y con el objeto de minimizar las perturbaciones no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.
 - Deben realizarse controles periódicos de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador de escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.
- Corrección de impactos sobre las aguas
 - En cuanto al impacto que supone el aumento de la turbidez de las aguas por la ejecución de las obras, se debe construir una balsa de decantación, inmediatamente aguas debajo de las zonas afectadas, que podrá ser aprovechada para la construcción de la

balsa de lixiviados. Por otra parte se procederá a la construcción de canales perimetrales para desviación de las aguas pluviales.

- Corrección de impactos sobre el suelo
 - Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo vaso de vertido, con lo cual se concentran los aspectos estéticos de carácter negativo, pudiéndose evitar, al final, costos innecesarios de adecuación paisajística al entorno.
 - Elaborar un Plan de Previsión de Desmantelamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen fuera del vaso de vertido, incluyendo la eliminación de soleras y zapatas de hormigón, silos, balsas, etc., así como la restauración morfológica, cuidando el drenaje y escarificado y la revegetación de las zonas desnudas.
 - Elaboración de un Plan de explotación de las instalaciones del parque, donde se expongan las normas para el lavado de hormigoneras, camiones, etc., teniendo en cuenta la necesidad de balsas de decantación y/o eliminación de los residuos de forma que no sea una nueva transferencia de contaminación, evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites al curso de agua y suelo, ya que estos residuos están catalogados como residuos tóxicos y peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un gestor autorizado por la D.G.M.A.
 - En el trazado de la red viaria propia del centro deben completar una serie de criterios para reducir el impacto que puedan ocasionar:
 - Mínimo movimiento de tierras.
 - Procurar trazados sinuosos, adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración paisajística.
 - Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.
 - Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil.
- Corrección de impactos contra la fauna
 - Deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios.
- Corrección de impactos contra el paisaje
 - Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, al semillado abonado y riego del suelo fértil acopiado, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.
 - Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 20 cm. efectuando las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.
 - Movimiento de tierras y escombreras. Para llevar a cabo las ta-

reas de excavación con el mínimo impacto posible deberá realizarse una adecuada planificación en los trabajos con el objeto de obtener un mínimo volumen de sobrantes.

- Para realizar el diseño de la revegetación de las distintas superficies que se pretende recuperar se han diferenciado varias zonas con distintas características, situación y condiciones, siendo por tanto las variables las necesidades a satisfacer (integración paisajística, estabilización de taludes, etc.) lo que se plasma en tipologías distintas. Estas áreas son las siguientes:
 - a. Talud exterior del muro de contención.
 - b. Taludes de los nuevos tramos de caminos interiores.
 - c. Laderas del área de vertido.
 - d. Zona a pie del muro de contención.
 - e. Pantallas visuales.

Las labores de restauración constarán de una serie de operaciones previas a la plantación o siembra, como son la conformación final del terreno, compactación, y el extendido final del terreno, compactación, y el extendido y preparación de la capa de tierra vegetal. Se llevarán a cabo hidrosiembras en todos aquellos taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15%, con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitando fenómenos erosivos inmediatos. Asimismo serán instaladas especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada caso.

Las especies leñosas más indicadas son las autóctonas y típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.

Deben tenerse en cuenta las operaciones de adición de abonos y enmiendas calizas si así fuese necesario. El momento de la plantación óptimo es a savia parada, recomendándose el periodo diciembre-febrero.

2. Fase de explotación.

- Impacto sobre la atmósfera

Con el fin de preservar libre de olores y gases tóxicos el entorno de todo el proceso se realizará en naves cerradas con sistema de depresión de aire para evitar la salida al exterior de aire no tratado. Para la expulsión de aire al exterior se dotará a las instalaciones de un sistema de lavado de gases y un biofiltro.

Será imprescindible realizar un control y mantenimiento periódico de la maquinaria de tratamiento de los residuos. Se prestará especial atención al sistema silenciador, mecanismos de rodadura y escapes de la maquinaria exterior.

- Medidas correctoras contra impactos en el agua

A fin de evitar la contaminación de las aguas y el suelo por la generación de lixiviados, se procederá a:

- Impermeabilización del vertedero con láminas de polietileno y drenaje adecuado.
- Construcción de una red de recogida de lixiviados, separativa de la de pluviales.
- Construcción de una balsa para recogida de lixiviados. Los lixiviados se recircularán en el vertedero para su eliminación.
- Construcción de una red perimetral de recogida de pluviales a fin de que no se incremente el volumen de lixiviados.
- Construcción de una adecuada red de saneamiento, conectada a una pequeña depuradora mecánica prefabricada.
- Eliminación de la materia orgánica de los RSU para su valorización, eliminando así la mayor fuente de lixiviados.
- Cobertura semanal del vertedero de pacas de rechazos, evitando así su exposición al ambiente.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de todo el sistema de recogida de lixiviados, se instalarán aguas abajo de la balsa de lixiviados una red de lixímetros que permitirán detectar cualquier hipotética fuga de lixiviados.

- Corrección de impactos sobre el suelo

La maquinaria propia del vertedero tendrá unos recorridos definidos, unas áreas claramente restringidas y una zona específica para el repostaje y mantenimiento. Además se tendrá especial precaución con la producción de aceites y otros residuos que pudieran generar y que estén considerados tóxicos o peligrosos, los cuales serán almacenados y gestionados por una entidad autorizada por la D.G.M.A., para todo ello la planta dispondrá de los talleres de mantenimiento correspondiente con medios adecuados para evitar contaminaciones accidentales.

Se procederá a la construcción de un foso lavarruedas a fin de que los camiones recolectores no extiendan los residuos que puedan llevar sobre las ruedas.

- Corrección de impactos contra la fauna

Para impedir la entrada al Centro de Tratamiento de perros, zorros, etc. (posibles vectores transmisores de enfermedades) se procederá al vallado perimetral, teniendo en cuenta que la valla deberá estar cogida al suelo. Como coronación del vallado no se podrá utilizar alambre de espino, ya que podría causar lesiones a la avifauna.

A fin de controlar el aumento de las poblaciones de insectos, posibles vectores de transmisión de enfermedades, se deberán realizar

las consiguientes campañas periódicas de desinfección, esto además vendrá facilitado por la cobertura semanal y la inexistencia de lixiviados expuestos al medio ambiente.

- Corrección de impactos sobre el paisaje

Se tomarán medidas iguales a las de la ejecución de obra, siendo durante la explotación la continuación y el mantenimiento de las ya adoptadas durante la obra.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015048.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Herederos de Eulalio Escaso, C.B., con domicilio en Santa Marta, C./ Francisco Neila, 34, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Herederos de Eulalio Escaso, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 16 de la línea de la propiedad denominada «Fuente del Maestre-Villalba de los Barros».

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Fuente del Maestre.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Cobre.

Longitud total en Kms.: 0,353.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «El Guijarral», próximo al P.K. 9,000 de la Ctra. EX-361, en el T.M. de Fuente del Maestre.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Fuente del Maestre. Paraje «El Gujarral», en el T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en pesetas: 1.985.000.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-015048.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de diciembre de 1999.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación.

Mediante Decreto 149/1998, de 22 de diciembre, se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio, para la firma de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y otros, para la creación del «Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción» (INTROMAC).

Dicho Instituto se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por el primer Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT), aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de enero de 1998.

El Consorcio tiene como finalidad la cooperación técnica, económica,

científica y administrativa entre las instituciones que lo integran, para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

Así, y de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto del Consorcio se hace pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de construcción, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la especialización, formación y perfeccionamiento de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (en adelante, INTROMAC), en las áreas que se establecen en la estipulación Tercera.

Con este motivo, se convocan tres becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y Medios, pudiendo quedar desiertas si no concurren los aspirantes idóneos, a juicio del Comité de Selección.

SEGUNDA.—Carácter de las becas

- 1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y el Consorcio para la Gestión del INTROMAC.
- 2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

TERCERA.—Requisitos de los aspirantes

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias de grado superior o medio:

- Camino, Canales y Puertos.
- Arquitectura.
- Minas.
- Geología.
- Informático de Gestión.
- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Situación legal de desempleo, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con exclusión de los demandantes de mejora de empleo.

CUARTA.—Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose renovar, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada en la presente convocatoria.

QUINTA.—Dotación económica

1.—Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas. - 902 euros) para los titulados superiores y ciento veinte mil (120.000 ptas. - 721 euros) para los titulados de grado medio.

2.—Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

SEXTA.—Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Gerente del Consorcio para la gestión del INTROMAC, y se remitirán al INTROMAC, Campus Universitario de Extremadura. Ctra. de Trujillo, s/n. 10071 (Cáceres). Apto. de Correos 135.

2.—El plazo de presentación será de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

SEPTIMA.—Documentación

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- Fotocopia del Título Académico correspondiente.
- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante y documentación soporte de los mismos.
- Expediente académico.
- Tarjeta de demanda de empleo.

OCTAVA.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y examinadas las mismas por el Comité de Selección, será aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios del INTROMAC (Campus Universitario. Avda. de la Universidad s/n. Cáceres), y en los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los aspirantes a la prueba selectiva establecida en la estipulación Décima.

NOVENA.—Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

* Presidente:

— Sr. Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del INTROMAC o persona en quien delegue.

* Vicepresidente:

— Sr. Gerente del Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, o persona en quien delegue.

* Vocales:

— Sr. Jefe de Sección de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, o persona en quien delegue.

— El responsable del Departamento de INTROMAC, relacionado con la beca ofertada.

* Secretario:

— Un titulado superior de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, designado por el Presidente del Consejo Rector.

DECIMA.—Sistema de Selección

1.—El sistema de selección constará de una fase de concurso y de una entrevista personal:

1.1. Fase de Concurso.

Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia en investigación, y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria. Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios. Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

DECIMOPRIMERA.—Lista de seleccionados

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios del INTROMAC, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado c) de la estipulación Tercera.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) de la estipulación Tercera.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en la estipulación Segunda.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una póliza de seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

DECIMOSEGUNDA.—Adjudicación y renovación de las becas

La adjudicación de estas becas se realizará en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector, por el Presidente del mismo, en tanto que la eventual renovación de las mismas se llevará a cabo mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Gerente del Instituto.

DECIMOTERCERA.—Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Elaborar una memoria donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda para su autorización por la Comisión Ejecutiva.

DECIMOCUARTA.—Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Gerente del Instituto.

DECIMOQUINTA.—Listas de espera

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Mérida, a 22 de diciembre de 1999.

El Presidente del Consejo Rector,
(P.D. Orden 8/2/99),
JOSE MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO I

Nombre y apellidos

D.N.I.

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

.....

Titulación académica

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Resolución de 22 de diciembre de 1999 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas en la especialidad de

Fecha y Firma

SECRETARIO GENERAL TECNICO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2000 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés profesionales que habilitan a su titular para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la emisión de cualquiera de estos carnés es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1.—FINALIDAD

Establecer las fechas de celebración para el año 2000 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en las siguientes especialidades:

- Instalador frigorista.
- Mantenedor-reparador frigorista.
- Instalador electricista.
- Instalador de fontanería.

- Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Instalador de climatización.
- Mantenedor de climatización.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador-mantenedor de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Instalador de gas IG-I.
- Instalador de gas IG-II.
- Instalador de gas IG-III.
- Instalador de gas IG-IV.

2.—CONVOCATORIAS

Se realizarán dos convocatorias de exámenes para cada grupo de especialidades de carnés profesionales, una en Cáceres y otra en Badajoz, pudiendo los aspirantes acceder a cualquiera de ellas o a ambas. El calendario de exámenes para el año 2000 se adjunta como Anexo I.

3.—ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACION

- 3.1.—Ser mayor de edad.
- 3.2.—Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el Anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente.

4.—SOLICITUDES

- 4.1.—El modelo de solicitud, que deberá ser una para cada especia-

lidad o tipo de carné, será facilitado gratuitamente en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en Ronda del Pilar, 5 y 7, y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.^a planta.

4.2.—A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor.
- Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al Anexo II.
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

4.3.—Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán preferiblemente en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

El plazo de presentación finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

5.—ADMISION DE SOLICITUDES

5.1.—La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4.—Las publicaciones en el Tablón de Anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

6.—DESARROLLO DEL EXAMEN

6.1.—El diseño, confección y corrección de las pruebas corresponderá al Servicio de esta Dirección General del lugar donde vayan a ejecutarse las mismas (Cáceres o Badajoz). Para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos o administraciones públicas o de personal a su servicio.

Cada examen constará, con carácter general, de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relativos a las materias reglamentarias y requerimientos prácticos correspondientes a cada especialidad, los cuales se realizarán consecutivamente en la misma jornada.

6.2.—Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

7.—PUBLICACION DE RESULTADOS

7.1.—Los ejercicios se calificarán de apto o no apto.

7.2.—La lista provisional de resultados se publicará en el tablón de anuncios del Servicio correspondiente en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de realización del examen, concediéndose el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las correspondientes solicitudes de revisión de calificaciones.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Jefe de Servicio en el que deberán especificar las razones que motiven su reclamación. El interesado tendrá derecho a la revisión de su examen con carácter previo a la presentación de la reclamación, pero siempre dentro del plazo señalado anteriormente.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, esta Dirección General confeccionará la lista definitiva de aprobados en la convocatoria, la cual se publicará en el mismo tablón de anuncios.

8.—EXPEDICION DE CARNES

8.1.—En el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios, los aspirantes deberán solicitar la expedición del carné correspondiente, de acuerdo con la tramitación que para cada caso se regule en su legislación específica.

8.2.—Transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, serán archivadas, sin más trámite, todas las actuaciones y el interesado deberá realizar nuevas pruebas.

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 27 de diciembre de 1999.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,

ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO I

GRUPO DE ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	EN BADAJOZ	EN CÁCERES
1) Instalador y conservador-reparador frigorista. Operador Industrial de Calderas.	20-10-2000	30-05-2000
2) Instalador de gas IG-I e IG-II.	03-11-2000	06-04-2000
3) Instalador electricista.	02-06-2000	19-10-2000
4) Instalador fontanero.	19-05-2000	05-10-2000
5) Instalador gas IG-III e IG-IV.	09-06-2000	07-11-2000
6) Instalador y mantenedor de calefacción y A.C.S y de climatización.	19-10-2000	27-06-2000
7) Instalador-mantenedor de productos petrolíferos líquidos (PPL).	05-05-2000	24-10-2000

A N E X O I I

TIPOS DE CARNES Y TITULACION NECESARIA

* FONTANERIA

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, con los contenidos mínimos que se indican a continuación:

1.—Parte teórica (duración mínima 25 horas).

— Conceptos de presión y temperatura. Unidades y equivalencias. Aparatos de medida.

— Acometidas, redes, grupos de presión y depósitos.

— Bombas y motores: diferentes tipos.

— Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos.

— Canalizaciones de hierro, soldaduras, codos, injertos, aterrajado de tubos, uniones.

— Canalizaciones en otros materiales tales como plástico, cobre, cinc, gres, fibrocemento, etc.

— Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.

— Elementos de control, regulación y medida, grifería y llaves de paso.

— Redes de distribución de agua fría y caliente en instalaciones colectivas.

- Instalaciones de redes de desagüe.
- Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.
- Depuración de agua.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Cálculo y dimensiones de instalaciones.

2.—Parte práctica (duración mínima 30 horas).

Prácticas acerca de todos los temas anteriores.

3.—Parte de reglamentación (duración mínima 10 horas).

Normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua (Orden de 9 de diciembre de 1975).

Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería» (D.O.E. número 119, de 11 de octubre de 1997).

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del «Carné de fontanero autorizado» y del certificado de «Empresas Instaladoras de Fontanería» (D.O.E. número 83, de 21 de julio de 1998).

* PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS (PPL)

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, con los contenidos mínimos que se especifican en el Anexo I del Decreto 70/1997, de 3 de junio, por el que se establecen los requisitos para la obtención del certificado de empresas instaladoras-mantenedoras de depósitos para el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas y para la expedición del carné de instalador-mantenedor de las mismas (D.O.E. número 67, de 10 de junio de 1997).

* FRIGORISTA

Instalador y conservador-reparador: Estar en posesión del título o certificado de Formación Profesional de la especialidad o equivalente.

* GAS

IG-I: F.P. de Primer Grado de construcción y obras de fontanería, de instalaciones de gas o similar, o curso teórico-práctico.

IG-II: F.P. de Segundo Grado de construcción y obras de fontanería, de instalaciones de gas o similar o curso teórico-práctico.

IG-III: Título de Grado Medio o Superior en la especialidad técnica o carné IG-II con dos años de antigüedad y curso teórico-práctico de las materias diferenciales.

IG-IV: Título de Grado Medio o Superior en la especialidad técnica o carné IG-II o IG-III con dos años de antigüedad y curso teórico-práctico de las materias diferenciales.

* CALEFACCION Y A.C.S.

Instalador: a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Mantenedor: a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura; relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a

conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

* CLIMATIZACION

Instalador: a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Mantenedor: a) Poseer, como mínimo, un título certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

* ELECTRICIDAD

B.T.: F.P. de Primer Grado de la especialidad instalador-montador electricista o equivalente.

* OPERADOR DE CALDERAS

No es necesaria titulación.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2000, interpuesto por D. Alberto Manzano Vereá y D.ª Asunción Manzano Sánchez-Ocaña contra la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 11 de enero de 2000, promovido por D. Alberto Manzano Vereá y D.ª Asunción Manzano Sánchez-Ocaña contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 21 de septiembre de 1998, por la que se convocaba concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado recurso contencioso-administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria.
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al anuncio de 22 de noviembre de 1999, sobre depósito de estatutos de la asociación denominada «Asociación para la Conservación y el Desarrollo de la Sierra del Suroeste», en siglas «ASSO», Expte.: 06/553.

Advertido error, en el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 144, de fecha 9 de diciembre de 1999, en el que se hace público, en cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las diez horas del día 19 de noviembre de 1999, se ha procedido al depósito de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO DE LA SIERRA DEL SUROESTE», en siglas «ASSO», Expte.: 06/553, se viene, por el presente acuerda, a rectificar citado error, manifestando que la asociación se denomina «ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO DE LA SIERRA DEL SUROESTE», en siglas «ASSO», Expte.: 06/553.

Mérida, a 20 de diciembre de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambien-

tal del proyecto de construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la extracción de 424.366 m³ de áridos del río Guadiana en el término municipal de Medellín.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la extracción de 424.366 m³ de áridos del río Guadiana del término municipal de Medellín (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en

el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación eléctrica, con combustible obtenido del tratamiento por termólisis de neumáticos, en el término municipal de Escorial.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de generación eléctrica, con combustible obtenido del tratamiento por termólisis de neumáticos, en el término municipal de Escorial (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos para el general conocimiento.

Mérida, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 3 de enero de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de enero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

A N E X O

EXPEDIENTE: PMC 36/1999.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAFAEL BUZON BARRIOS. D.N.I.: 75.411.534-P.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Pedro, 1, n.º 1 A.

LOCALIDAD: Carmona (Sevilla).

HECHOS: Abandonar los cartuchos vacíos en el puesto desde donde estaba realizando una tirada a los zorzales.

CALIFICACION: Artículo 89.6 (leve) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por «incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias» y en relación al artículo 11.6.b) de la Orden de 30 de mayo de 1997 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98 donde se establece que «para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de los cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas».

SANCION: 5.000 pesetas (equivalente a 30'05 euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: PMC 41/99.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, le pongo de manifiesto a PEDRO MARTINEZ SANCHEZ el expediente PMC 41/99, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

EXPTE.: PMC 41/99.

ASUNTO: Acuerdo de ampliación del plazo para resolver y notificar.

En las dependencias administrativas de la Dirección General de Medio Ambiente se instruye el expediente sancionador arriba indicado, incoado contra Ud. por una presunta infracción a la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

El artículo 15.1 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 9/1994, de ocho de febrero, establece que «el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados a partir del día en que se inicia el expediente sancionador, ampliable, como máximo por otros seis mediante acuerdo motivado contra el que no cabrá recurso alguno».

La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debido al elevado número de procedimientos sancionadores de similar naturaleza que se tramitan en la unidad administrativa instructora del expediente referido, y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, excepcionalmente esta Dirección General de Medio Ambiente

ACUERDA:

Ampliar el plazo para resolver y notificar el expediente sancionador mencionado con otros seis meses adicionales.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 10 de noviembre de 1999,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006568-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica a intercalar en la línea a depuradora de aguas residuales.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Almoharín.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,352.

Apoyo: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Interior.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 21,000/380,000/220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Almoharín. Polígono Ganadero, en el T.M. de Almoharín.

Presupuesto en pesetas: 9.430.652.

Finalidad: Ddtar de suministro eléctrico al Polígono Ganadero e Industrial de Almoharín.

Referencia del expediente: 10/AT-006568-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de noviembre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006580-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. 16 de Hervás.

Final: Apoyo s/n. L.A.T. «Hervás II».

Término municipal afectado: Hervás.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,456.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de la localidad de Hervás.

Presupuesto en pesetas: 2.339.180.

Finalidad: Dotar de doble suministro a los CC.TT. 7,15 y 16 de Hervás.

Referencia del expediente: 10/AT-006580-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de noviembre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Jaraicejo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.47/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Jaraicejo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 131, de 9-11-1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 29.316.220 pesetas. (176.194,03 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23-12-99.
- b) Contratista: U.T.E. ECONISA/J.N.G.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 28.350.000 pesetas (170.386,93 euros).

Mérida, 30 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica para la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras de Palacio de Exposiciones de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.03.03/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección facultativa (Arquitecto) de las obras del Palacio de Exposiciones de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 23.803.200 pesetas. (143.060,11 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 1999.
- b) Adjudicatario: José Selgas Rubio.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 23.803.200 pesetas. (143.060,11 euros).

Mérida, 4 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica para la dirección facultativa (Arquitecto) de las obras de Palacio de Exposiciones de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.03.04/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección facultativa (Arquitecto) de las obras del Palacio de Exposiciones de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.810.000 pesetas. (131.080,74 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 1999.
- b) Adjudicatario: Nieto Sobejano Arquitectos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 21.810.000 pesetas. (131.080,74 euros).

Mérida, 4 de enero de 2000.—el Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 11 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de enero de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

RESOLUCION DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR Y NOMBRAR INSTRUCTOR Y SECRETARIO CONTRA D. ANGEL ORTIZ JIMENEZ POR INFRACCION EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—Por denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Protección de la Naturaleza), 131.ª Comandancia, patrulla de Burguillos del Cerro, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1.—El día 12 de junio de 1999, a las 11,30 horas, por parte de componentes de la Guardia Civil que prestaban servicio en las inmediaciones de la Ermita Ntra. Sra. del Valle, término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), procedieron a la identificación de una persona que se encontraba en dicho lugar utilizando aparatos destinados a detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización administrativa correspondiente.

2.—Se comprueba por los miembros de la Guardia Civil, que el denunciado porta detector de metales, modelo 6000 DI PRO-PLUS y número de serie 028271.

3.—De la identificación practicada por la Guardia Civil resultó ser, D. ANGEL ORTIZ JIMENEZ, con D.N.I. n.º 28.441.195 y con domicilio en C/. Juan Luis Vives, n.º 24 de la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), el cual se encontraba realizando prospecciones arqueológicas con detector de metales careciendo de la preceptiva autorización. Los objetos que se le intervinieron son: 1 plomada de plomo, 1 azada y 10 trozos de metal sin determinar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción tipificada en el artículo 92.2 d) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter formal contenida en esta Ley, en relación con el artículo 56 de la mencionada Ley 2/1999, y con los artículos 2 y 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con los artículos 1 apartado 1.1, y 16 del Decreto 93/1997, de 1

de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para tal infracción se establece, en los casos en que el daño causado al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura pueda ser evaluado económicamente, la infracción administrativa será sancionada con una multa de entre una y cuatro veces el valor de los daños causados, o bien multa de hasta 10 millones de pesetas si no fuere cuantificable tal daño, como previene el artículo 94.1 y 2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

De tal infracción pudiera ser responsable D. Angel Ortiz Jiménez.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador. Publicada en el D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados, y demás de general aplicación, la Directora General de Patrimonio Cultural:

A C U E R D A

1.º - «Incoar procedimiento sancionador contra D. Angel Ortiz Jiménez».

2.º - «Designar instructor y secretario, respectivamente, del procedimiento a D. Hipólito Guillén Regodón y D.ª Emilia Vázquez Mendo, funcionarios de la Consejería de Cultura y Patrimonio».

3.º - «Notificar al expedientado, instructor y a la Comandancia de la Dirección General de la Guardia Civil denunciante en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley». Mérida, 22 de noviembre de 1999. LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, Fdo.: Aurora Ruiz Mateos.

ANUNCIO de 11 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Rafael Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Rafael Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de enero de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

RESOLUCION DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR Y NOMBRAR INSTRUCTOR Y SECRETARIO CONTRA D. RAFAEL ORTIZ JIMENEZ POR INFRACCION EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—Por denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Protección de la Naturaleza), 131.ª Comandancia, patrulla de Burguillos del Cerro, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1.—El día 12 de junio de 1999, a las 11,30 horas, por parte de componentes de la Guardia Civil que prestaban servicio en las inmediaciones de la Ermita Ntra. Sra. del Valle, término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), procedieron a la identificación de una persona que se encontraba en dicho lugar utilizando aparatos destinados a detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización administrativa correspondiente.

2.—Se comprueba por los miembros de la Guardia Civil, que el denunciado porta detector de metales, modelo 600 DI PRO SL y número de serie A-003388.

3.—De la identificación practicada por la Guardia Civil resultó ser

D. Rafael Ortiz Jiménez, con D.N.I. n.º 28.348.425 y con domicilio en C/. Juan Luis Vives, n.º 24, de la localidad de Alcalá de Guadaira (Sevilla), el cual se encontraba realizando prospecciones arqueológicas con detector de metales careciendo de la preceptiva autorización. Los objetos que se le intervinieron son: 2 monedas, 2 botones y 1 trozo de metal sin determinar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción tipificada en el artículo 92.2 d) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter formal contenida en esta Ley, en relación con el artículo 56 de la mencionada Ley 2/1999, y con los artículos 2 y 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con los artículos 1 apartado 1.1, y 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para tal infracción se establece, en los casos en que el daño causado al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura pueda ser evaluado económicamente, la infracción administrativa será sancionada con una multa de entre una y cuatro veces el valor de los daños causados, o bien multa de hasta 10 millones de pesetas si no fuere cuantificable tal daño, como previene el artículo 94.1 y 2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

De tal infracción pudiera ser responsable D. Rafael Ortiz Jiménez.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador. Publicada en el D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, la Directora General de Patrimonio Cultural:

A C U E R D A

1.º - «Incoar procedimiento sancionador contra D. Rafael Ortiz Jiménez».

2.º - «Designar instructor y secretario, respectivamente, del procedi-

miento a D. Hipólito Guillén Regodón y D.^a Emilia Vázquez Mendo, funcionarios de la Consejería de Cultura y Patrimonio».

3.º - «Notificar al expedientado, instructor y a la Comandancia de la Dirección General de la Guardia Civil denunciante en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley». Mérida, 22 de noviembre de 1999. LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Fdo.: Aurora Ruiz Mateos.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-9/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.
- c) División por lotes y números: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Resolución de 4 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 133 de 13 de noviembre), rectificado por Resolución de 15 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135 de 18 de noviembre).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 26.000.000 de ptas. (equivalencia en euros, 156.263,15).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: SERRAMAR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.800.000 ptas. (equivalencia en euros, 137.030,76).

Badajoz, 27 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 27 de diciembre de 1999, sobre modificación puntual «U.E.6.» de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 17 de diciembre actual, el proyecto de modificación puntual «U.E.6» de las Normas Subsidiarias de este Municipio, que tiene por objeto la alineación y retranqueo de una franja de terreno de dicha unidad de ejecución 6, se hace público para general conocimiento.

Durante el plazo de un mes, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido sobre el Suelo y Ordenación Urbana.

Alconera, 27 de diciembre de 1999.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 2000.

Provincia: BADAJOZ

Corporación: AZUAGA
 Núm. de Código Territorial: 06014

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2000, aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente

Personal Funcionario

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C.- Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa.- Número de Vacantes: 1.- Denominación: Administrativo.- Sistema de provisión: Concurso-oposición.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D.- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- Denominación: Policía Local.- Número de vacantes: 4.- Sistema de provisión: Oposición.

Personal Laboral

Nivel de titulación: Titulado Medio.- Denominación del puesto: Bibliotecaria.- Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Estudios Primarios.- Denominación del puesto: Fontanero.- Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: F.P.1.- Denominación del puesto: Auxiliar de Servicios.- Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar.- Denominación del puesto: Ayudante de Enterrador.- Número de vacantes: 1.

Azuaga, a 29 de diciembre de 1999.—El Alcalde, JULIO DOMINGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 23 de diciembre de 1999, sobre modificación del Plan Parcial del Sector 8-B) del Plan General de Ordenación Urbana.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1999, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida, acordó la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector 8-B) del P.G.O.U. referida a la calificación de usos de determinadas parcelas, en virtud del cual la parcela n.º 113, pasaría de Zona de Equipamiento Social a formar parte de la Zona Agrícola, mientras que las parcelas n.º 1, 2 y 3, destinadas en

un principio a seguir lo prescrito en el articulado de la Zona Agrícola, lo harán ahora en la Zona de Equipamiento Social.

Dar cumplimiento al artículo 102 del RDL 1/1992, de 26 de junio, de la Ley del Suelo, en orden a las vigencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición que, como consecuencia de dicho precepto, quedarán suspendidas mientras se tramita la aprobación del plan.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 23 de diciembre de 1999.—EL Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 23 de diciembre de 1999, sobre aprobación de la modificación del Plan Parcial del Sector ASI del Plan General de Ordenación Urbana.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1999, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida, acordó la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector ASI del P.G.O.U. en los siguientes apartados: 1) Se modifica el contenido del artículo 22 de las Normas Urbanísticas en lo referente a agregaciones parcelarias. Desestimándose que la parcela resultante de una agregación esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas. De tal forma que se podrán modular las manzanas con parcelas de mayor superficie, y las posibles agregaciones se podrán realizar respetando una modulación establecida. 2) Aunque en sí misma no suponga una modificación del Plan Parcial se hace constar que la parcela mínima para zona agrícola e industria ligera es de 375 metros cuadrados, mientras que para la zona de industria pesada es de 500 metros cuadrados.

Dar cumplimiento al artículo 102 del RDL 1/1992, de 26 de junio, de la Ley del Suelo, en orden a las vigencias de parcelación de te-

rrenos, edificación y demolición que, como consecuencia de dicho precepto, quedarán suspendidas mientras se tramita la aprobación del plan.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 23 de diciembre de 1999.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

EDICTO de 10 de enero de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación puntual 03 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 26 de marzo de 1999 aprobó inicialmente la modificación puntual 03 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, para adecuar puntualmente el articulado y señalar las alineaciones de la edificación de las parcelas de esquina en el suelo industrial.

Se somete a información pública a efectos de reclamaciones por un periodo de 30 días.

De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente.

Navalvillar de Pela, 10 de enero de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES

ANUNCIO de 5 de enero de 2000, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1999, una modificación puntual de las NN. SS. de Valverde

de de Legarés, consistente en la variación de la alineación de la calle incluida en la U.A.-7, como prolongación de la calle Juan Carlos I que está afectada por el sistema de actuación de Expropiación, se somete a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Diario HOY, dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones, si las hubiere, por escrito.

Valverde de Leganés, a 5 de enero de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1999, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1999, acordó la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de un mes puedan presentarse reclamaciones o sugerencias sobre el mismo.

Villalba de los Barros, a 30 de diciembre de 1999.—El Alcalde, ANTONIO FERNANDEZ IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA

ANUNCIO de 11 de enero de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico municipal por el cambio de alineaciones recogidas en las actuales normas subsidiarias para la Calle Travesía del Teso, de esta localidad, disponiendo someter a información pública la documentación integrante del proyecto por plazo de un mes, a contar de la aparición del presente anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar esta documentación en las dependencias municipales, sitas en Plaza de España, número 1, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Alcántara, 11 de enero de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR***CORRECCION de errores al anuncio de 23 de abril de 1999, sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.***

Corrección de errores del Anuncio de 23 de abril de 1999, sobre aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Advertido error en el texto del Anuncio del día 23 de abril de 1999, publicada en el D.O.E. n.º 61 de 27 de mayo de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

Donce dice: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de abril de 1999, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redaptado por D. Amador Fernández Avila y D. Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato.

Debe decir: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de abril de 1999, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactado por D. Amador Fernández Avila y D. Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato.

Castañar de Ibor, 22 diciembre 1999.—El Alcalde Presidente, SANTIAGO BALTASAR RODAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

